

mejor calidad posible. En otras ocasiones he podido constatar las dificultades que tenían para traer la harina de distintos molinos y deseando favorecer la industria en Trujillo, entonces opté en contrario y dí orden de que se hiciera uso por completo de dicha harina; estos son, pues, casos evidentes que aseguran mis palabras, que son reales, y que no he faltado á la verdad. Yo, pues, defiendo á las industrias, siempre las apoyo y creo, pues, también, con el dictamen de minoría, que no viene á pejuliarce á la Beneficencia de Trujillo, pues allí se indica que se le da una subvención mayor que la que produce al impuesto al consumo de la harina que se importa del departamento de La Libertad.

—Dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á votar el proyecto venido en revisión, resultando aprobados los dos artículos de que se compone.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 12 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

C. G. Castro y Oyanguren.

57a. sesión de la tarde del sábado 24 de Octubre de 1908).

Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Arias D., Arias Pozo, Barreda, Bezaña, Carrillo, C. Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Falconí, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, L. Herrera, López, Loredo, Lorena, Luna, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Ruiz, Samanez, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, V. Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Gacía, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la siguiente obser-

vación del H. señor Larco Herrera, que fué rectificada por S. E.

Que tratándose del proyecto de aclaratoria de la ley sobre impuesto á la harina que se consume en Trujillo, S. E., contrariando el reglamento, había tomado parte en el debate en su puesto de Presidente; así es que sus palabras no deben considerarse como simples rectificaciones, sino como una defensa del proyecto.

S. E. rectificó las palabras de su señoría, diciendo: que no había tomado parte en el debate, porque entonces habría dejado la presidencia, pues conoce las disposiciones del Reglamento; que simplemente se había limitado á rectificar ciertos conceptos de su señoría que consideraba inexactos; que él no había apoyado ni combatido el dictamen y eso se manifestará en el Diario de los Debates.

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando:

Que ha sido aprobado el proyecto que exonera de derechos de Aduana varios artículos destinados á la iglesia que sostiene la Congregación de los SS. CC. de Arequipa.

Que ha aprobado la modificación introducida por el Senado en el proyecto que aumenta los haberes de los Vocales y Fiscales de la Corte Superior de Lima en Lp. 5, y el de las demás Cortes de la República en Lp. 3, con excepción de la Corte de Loreto.

Que ha aprobado el que consigna en el Presupuesto Departamental de Ancash Lp. 4 mensuales para cada uno de los clubs de tiro que existen en ese departamento, y Lp. 50 para cada uno, á fin de que atiendan á los gastos de instalación.

Que ha aprobado el proyecto que aumenta en Lp. 4 y Lp. 5, respectivamente, los haberes del Jefe Auxiliar de la Sección de Teléfonos.

Que ha aprobado el proyecto que vota Lp. 10, mensuales, como sub-

sidio á la Sociedad Crónica Médica.

Pasaron á sus antecedentes estos oficios:

Del mismo, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que eleva á villa el pueblo de Marco, de la provincia de Jauja.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

El que aumenta los haberes de los receptores de Correos de Canta y Obrajillo.

A la comisión de Gobierno.

El que vota Lp. 200 para la reparación del camino de herradura de Chileté á Contumazá.

A las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

La insistencia en la ley observada por el Ejecutivo para que se vote en el Presupuesto la suma de Lp. 30 destinada á la construcción de un local de tiro al blanco en Puno.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Lima la suma de Lp. 150, para la refección de la iglesia parroquial de Supe, provincia de Chancay.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota en el Presupuesto Departamental de Puno, en dos años consecutivos, Lp. 250 en cada uno para construir un salón consistorial en la villa de Acora.

A las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

El que vota partida para la construcción de un ramal telegráfico entre Nepeña y Santa.

A pedido del H. señor Vidal, fué dispensado este proyecto del trámite de Comisión y pasó á la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los proyectos que siguen:

En el que concede permiso para residir en el extranjero á doña Zofia Castillo y Boza.

En el que concede premio pecuniario á la señora Inés Hermoza viuda de Samaniego.

El que concede indulto al reo José Manuel Goicochea.

En el que traslada la capital del distrito de Colán al lugar denominado Pueblo Nuevo.

En el que declara expedito para recibirse de abogado á don Germán Amat y León.

En el que reconsidera la resolución legislativa de 25 de Octubre de 1907.

En el que crea el distrito de San Ramón, en el valle de Chanchamayo.

En el que concede premio pecuniario á las hijas de don Mariano Noriega.

En el que exonerá de derechos á una imagen para el templo del pueblo de Santo Domingo, provincia de Ayabaca.

En el que crea el distrito de Mancora, en la provincia de Paita.

En el que concede premio pecuniario á las hijas de don Gregorio Meza.

En el que concede premio pecuniario a don Bernardo Smith.

En el que concede indulto al reo Sebastián Midolo.

En el que concede premio pecuniario á las señoritas María Esther y Rosalvina Carrasco.

En el que concede premio pecuniario á las señoritas Valencia Pacheco.

En el que concede premio pecuniario á doña Mercedes Castro viuda de Fernández.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en el proyecto que nivela el haber del profesor de docimaria de la Escuela de Ingenieros con el profesor de Metalurgia, de la misma.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Quedaron en Mesa, para completarse las firmas:

De la Comisión de Justicia y Principal de Guerra, en el indulto del reo Segundo Vera.

De la de Premios, en el proyecto sobre premio pecuniario á doña Juana Manuela Morón viuda de Ramírez.

De la misma, en el proyecto que concede premio pecuniario á doña Virginia Siguel viuda de Portugal.

PROYECTOS

De los señores del Río y Vidal, anexando á la provincia de Pomabamba el distrito de Huaerachuco, en el departamento de Ancash.

Dispensado de lecturas y admitido á debate á la Comisión de Demarcación Territorial.

Del señor Samanez, para que se nombre una Comisión encargada de ordenar y publicar, las leyes, ordenanzas, decretos y demás disposiciones militares en vigencia.

Dispensado de lecturas, se admitió á debate y pasó á la Comisión Principal de Guerra.

Del señor Luna, reformando el artículo 2.^o de la ley número 278 que reglamenta las pensiones de gracia.

A pedido del autor, S. E. consultó la dispensa de todo trámite y fué aprobada, pasando á la orden del día.

Del señor Larco Herrera, pidiendo se reconsideré lo resuelto por el Senado en la sesión de la mañana en el proyecto aclaratorio de la ley que grava las harinas que se consumen en Trujillo.

Puesta al voto si se aceptaba á discusión fué desechada.

PEDIDOS

El señor DEL RIO dice que entre los expedientes de que se ha dado cuenta, ha venido en revisión uno que aplica los haberes dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de Yungay á las obras públicas de esa localidad y pide que S. E. consulte á la H. Cámara si se le dispensa del trámite de Comisión.

Hecha la consulta, fué aprobada, y pasó el expediente á la orden del día.

El señor LUNA dice que, en atención al detenido cuidado que le ha merecido á la Comisión de Cómuni-

to la expedición del nuevo dictamen que se le ha encomendado, no ha podido entregarlo en Mesa, y, como dentro de pocos momentos estará listo, pide á S. E. consulte á la H. Cámara si se considera como presentado el dictamen.

Hecha la consulta fué resuelta afirmativamente, y S. E. declaró que se tendría presente en la orden del día.

El señor TOVAR pide que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que disponga que, como lo ha solicitado el Prefecto de Puno, se le remitan los planos que el ingeniero Arancibia formuló para la conclusión de la casa de Gobierno en la ciudad de Puno, á fin de que puedan continuarse los trabajos.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

El señor LARCO HERRERA pide que S. E. consulte á la H. Cámara si dispensa del trámite de Comisión al proyecto en revisión que vota doscientas libras para la construcción de un panteón en la villa de Guadalupe.

Hecha la consulta fué aprobada, pasando el expediente á la orden del día.

El señor LOPEZ dice que ha recibido un telegrama del alcalde de Carhuaz, en que se excita su celo para que pida á la Cámara se libre de derechos una pila destinada á esa población, y desearía que S. E. así lo dispusiera, despachando el expediente en la orden del día.

S. E. manifestó á su señoría que ese era uno de los expedientes que debían resolverse en esta sesión.

Del señor LUNA, por escrito, para que el H. Senado recomiende á la Comisión de Policía, que, á la brevedad posible, presente un proyecto de reorganización de la secretaría.

S. E. ofreció que la Comisión de Policía tomaría en cuenta su pedido.

ORDEN DEL DIA

En seguida se aprobaron sucesivamente y sin debate, los nueve proyectos a los que se refieren los do-

cumentos que van al pie, y que fueron leídos por el señor Secretario:

Creación de una oficina telegráfica en la ciudad de San Jerónimo, provincia de Huancayo.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen da la Comisión Principal de Presupuesto, que en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto que crea, en la ciudad de San Jerónimo, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Huancayo, una oficina telegráfica.

Pongo á disposición de VE. el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Correos y Telégrafos.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

Excmo señor:

El distrito de San Jerónimo, de la provincia de Huancayo, que me es honroso representar, ha adquirido en los últimos tiempos un desarrollo considerable, por su población, comercio e industrias; encontrándose además en comunicación directa, por ferrocarril, con la capital de la República.

Estas circunstancias hacen indispensable la creación de una oficina telegráfica; por lo que el diputado que suscribe tiene el honor de proponeros el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Créase en la ciudad de San Jerónimo, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Huancayo, una oficina telegráfica, con la siguiente dotación:

Para un telegrafista, al mes Lp. 6.2.50
Para un conductor 6.00

Art. 2.^o—Consignese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para atender á los gastos á que se refiere el artículo anterior.

Dada, etc.

Lima, 9 de Octubre de 1908.

E. L. Ráez.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Ráez somete á la consideración de VE. el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea en la ciudad de San Jerónimo, capital del distrito de su nombre, una oficina telegráfica que será servida por un telegrafista, con el haber mensual de Lp. 6.2.50 y un conductor con el de 6 soles.

El notable incremento que en sus industrias, comercio y población ha adquirido últimamente la referida ciudad de San Jerónimo, como se manifiesta en los fundamentos del proyecto que nos ocupa, y el hecho de estar situada sobre la línea del ferrocarril de Huancayo, justifican suficientemente la creación de la indicada oficina telegráfica, á fin de facilitar por este medio las relaciones comerciales y de todo orden en aquella importante localidad.

Es por esto que vuestra Comisión en la parte que le respecta, acoje favorablemente dicho proyecto de ley, y os propone, en consecuencia, que le deis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1908.

A. Luna y Llamas.—P. Luna Arieta.—Luis A. Carrillo.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Ráez, para que se establezca en la ciudad de San Jerónimo, en la provincia de Huancayo, una oficina te-

legráfica, y pasa á emitir su dictamen:

En el expedido por vuestra Comisión de Correos y Telégrafos se justifica el proyecto; y creyendo, por nuestra parte, que el personal y dotaciones que se necesitan para el servicio de la expresada oficina es el estrictamente necesario para su regular funcionamiento y el q' el presupuesto vota, como sueldo para los telegrafistas, en la generalidad de los casos; vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.

Construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba.

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República, la suma de mil libras para la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Beneficencia, Principal de Hacienda y Principal de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es deber del Estado favorecer el desarrollo de las sociedades de Beneficencia en la República.

Que en la ciudad de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos, por su numerosa población, se impone con urgencia el establecimiento de un hospital.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil libras peruanas, para la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba.

Art. 2.º—El sostenimiento de dicho hospital se hará con las siguientes rentas:

A.—Con ciento veinte libras peruanas anuales que, en virtud de esta ley, consignará en su presupuesto, de manera permanente, la Junta Departamental de Arequipa.

B.—Con la renta que produzca el cobro de diez centavos por carga de acémila de leña del Rayo, que se extraiga de los bosques que hoy pertenecen al Estado y que se encuentran situados en las alturas de la provincia, sin daño de tercero.

C.—Con las demás rentas dejadas por particulares con este fin, y que están administradas por la Municipalidad.

Art. 3.º—El Poder Ejecutivo procederá á la organización de la respectiva Sociedad de Beneficencia en el lugar.

Dada, etc.

Lima, Agosto 10 de 1908.

(Firmado).—**Clemente J. Revilla.**

Comisión de Beneficencia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. señor Revilla somete á la consideración de VE. el adjunto proyecto de ley por el cual se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil libras peruanas para la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, señala las rentas necesarias para su sostenimiento y encarga al Poder Ejecutivo la organización de la respectiva Sociedad de Beneficencia.

Examinando dicho proyecto desde el punto de vista que es de la competencia de vuestra Comisión, no puede dejar de pronunciarse en su fa-

vor, pues basta considerar que se trata de una ciudad de numeroso vecindario, donde no existe un solo hospital que pueda servir de refugio á la clase menesterosa en sus enfermedades y que entre los deberes del Estado está el de fomentar los establecimientos de Beneficencia y de organizar y reglamentar la caridad oficial en favor de la clase indigente del pueblo.

Cree, pues, la Comisión que es muy atendible el proyecto del H. señor Revilla y os pide en consecuencia le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 13 de 1908.

(Firmado).—**Santiago D. Parodi.**
—**Emilio Muñoz.**—**Luis del Valle y Osma.**

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La Comisión que suscribe ha estudiado con la debida atención el proyecto de ley presentado por el H. diputado por Codesuyos, para que se vote la suma de mil libras en el Presupuesto General de la República, con el fin de construir un hospital en la ciudad de Chuquibamba.

Para el sostenimiento de dicha institución señala el proyecto en los tres incisos de su artículo 2.^o una partida permanente en el Presupuesto Departamental de Arequipa, un impuesto al combustible local proveniente de bosques que pertenecen al Estado, y, por último, las rentas dejadas por los particulares con el fin benéfico del sostenimiento de un hospital.

Siendo un deber de gran trascendencia social la protección limitada que el Estado deba dispensar á esta clase de instituciones cuya importancia y cuya necesidad no hay para qué demostrar ante la H. Cámara la Comisión entra de lleno á examinar los recursos propuestos con tal objeto.

El artículo 1.^o del proyecto está justificado no sólo por los preceden-

tes sentados en favorecer con igual suma á los hospitales que se están construyendo en algunas capitales de provincia en que por sus condiciones de clima, numerosa población, etc., se siente la necesidad de un establecimiento de ese género, sino que tratándose de un gasto por un sola vez, su mente en ninguna forma será sensible para las rentas fiscales.

Lo mismo podemos decir sobre el inciso A del artículo 2.^o del proyecto, pues la renta mensual de diez libras que deberá abonar el presupuesto departamental, es suma idéntica á las subvenciones que, en conformidad con la ley, pasa á los hospitales de las otras provincias del departamento. Como uno de los tres servicios que en la actualidad encomienda la ley á las juntas departamentales, es el de beneficencia, es claro que hay obligación de atender este gasto que relativamente es pequeño. El impuesto de diez centavos por carga en acémila de leña ó combustible del Rayo que se extraiga de los bosques que pertenecen al Estado, no será de trascendencia en el lugar, pues, por las informaciones que hemos tenido, dicho combustible sólo es consumido por la gente acomodada y pudiente de la localidad, sirviéndose la gente proletaria de otro combustible que no va a estar sujeto á este gravamen.

Por último, existiendo ya como existen bienes dejados por particulares con este fin y que hoy los administran la Municipalidad del lugar, se hace necesaria la protección del Estado para llevar á cabo con buen resultado obra tan importante, así como el establecimiento de la respectiva sociedad de Beneficencia.

Por estas razones, la Comisión opina porque prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 21 de 1908.

(Firmado).—**M. I. Prado y Ugarteche.**—**F. Fariña.**—**F. Tudela.**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El H. señor Revilla, solicita de V.E. se consigne en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil libras peruanas destinadas á la construcción de un hospital en la ciudad de Chuquibamba. Propone, además, la creación de rentas especiales para su sostenimiento y pide se diga al Ejecutivo, proceda á la organización de la respectiva Sociedad de Beneficencia, en el referido lugar.

Las Comisiones de Beneficencia y Principal de Hacienda, de esta H. Cámara, se pronuncian favorablemente, al propósito laudable perseguido por el H. Diputado por Condesuyos y vuestra Comisión Principal de Presupuesto, no encontrando observación que hacerle, os pide igualmente vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Agosto 27 de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Comisión de Beneficencia de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados, sobre la creación de un hospital en la ciudad de Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos, y después de los informes emitido por el Ministerio de Fomento pasa á exponer su opinión en la siguiente forma: la necesidad de un hospital en una capital de provincia con una población relativamente crecida como la de Chuquibamba no hay para que demostrarla mucho más si se atiende á que en dicho lugar reina como enfermedad endémica la fiebre tifoidea, la cual requiere el aislamiento para evitar los contagios. A pesar de que el Ministerio de Fomento cree

que la suma de mil libras votadas en el proyecto es suficiente para llevar á cabo la construcción del hospital, vuestra Comisión cree que, tratándose de un hospital de provincia en donde los materiales son relativamente de poco costo y en donde no se necesita de todas las condiciones y medios que se exigirían en un hospital de capital de departamento ó en la capital de la República, la suma proyectada es suficiente para llenar el fin que se persigue.

En cuanto á las otras partes del proyecto sobre la renta que debe proporcionar al hospital la H. Junta Departamental y los medios con que se cuenta debido al interés privado, los juzga convenientes y por lo tanto os pide que aprobéis el proyecto que la ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Falconí.—A. E. Vidal.—Carrillo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se manda consignar en el Presupuesto General, por una sola vez, la cantidad de libras mil para la construcción de un hospital en Chuquibamba, capital de la provincia de Condesuyos; se indican las rentas que serán necesarias para su sostenimiento y encarga al Ejecutivo que al mismo tiempo proceda á la organización de la Sociedad de Beneficencia respectiva.

Ninguna objeción tiene que hacer la Comisión informante respecto al proyecto, por cuanto se refiere á una obra cuya ejecución es provechosa para la localidad donde se va á instalar.

Vuestra Comisión, de acuerdo con las ideas emitidas en este asunto por las Comisiones de Beneficencia y presupuesto de la Colegisladora, opi-

na porque prestéis aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**

—**Ricardo Salcedo.**—**M. Teófilo Luna.**—**Juan Ward.**—**J. J. Reinoso.**

Observaciones del Ejecutivo á la ley que vota fondos para la construcción de un camino de Huarmey á Huaraz.

Secretaría del Congreso.

Lima, 7 de Agosto de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

El H. Congreso en sesión de ayer ha tramitado y enviado á conocimiento de la H. Cámara de Senadores las observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que manda consignar una partida durante dos años para la construcción de un camino entre el puerto de Huarmey y la ciudad de Huaraz.

Los documentos pertinentes á este asunto, nos es honroso ponerlos á disposición de UU. SS. HH.

D. Matto.—Mario Sosa.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Consignase en el Presupuesto General de la República por dos años consecutivos, á partir del próximo, la cantidad de un mil libras en cada uno, para subvencionar los trabajos que, por acción particular, se llevan á cabo en el camino que une el puerto de Huarmey con la ciudad de Huaraz.

Art. 2.^o—El Ministerio de Fomento, queda encargado de la ejecución de la obra, de acuerdo con la Comisión que actualmente la atiende.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso.

Al Exmo. señor Presidente de la República.

Ministerio de Fomento.

Lima, 4 de Diciembre de 1906.

Señores Secretarios del Congreso.

La ley expedida el 25 de Octubre último, que ordena consignar en el Presupuesto General de la República la suma de mil libras por dos años consecutivos con el objeto de subvencionar los trabajos que, por acción particular, se llevan á cabo en el camino que une el puerto de Huarmey con la ciudad de Huaraz, y encarga al Ministerio de Fomento la ejecución de la obra, de acuerdo con la Comisión que actualmente la atiende, no puede dejar de observarse, por las razones que á continuación se expresan:

La ley en referencia se ocupa de un camino acerca del cual no se tiene en las oficinas del Ministerio de Fomento antecedentes de ninguna clase, ignorándose los intereses á servirse con esta vía y su propia importancia. La ley en referencia trata de un camino que parece existir, pero no indica si se trata de repararlo ó de reconstruirlo, ó si dicha vía implica una obra nueva.

Faltando los datos más indispensables sobre esta obra, no puede aceptarse la ley que vota mil libras durante dos años para construir ó reparar, no habiendo estudio ni presupuesto alguno que indique la naturaleza de la obra y su costo.

Por otra parte, ya sea que se trate de reparar ó de construir, no debe la ley expedida mantenerse gravando las rentas fiscales cuando, conforme á la ley de descentralización fiscal, artículo 6º inciso quinto y tercero, respectivamente, debe fomentar la institucional departamental, con sus rentas propias, los caminos de dicho carácter, según disposición expresa de la ley de 21 de octubre de 1897, que modificó el artículo citado, restringiendo los amplios servicios que las juntas departamentales tenían, conforme á ley de 1886, pero haciéndolo más directo en lo re-

lativo á obras públicas, puentes y caminos departamentales.

El camino entre Huarmey y Huaraz, que une dos provincias del departamento de Ancash, á saber Santa y Huaraz, es un camino departamental y por consiguiente es insostenible, conforme á las leyes citadas, la expedición de la que se trata.

Por estas razones S. E. el Presidente de la República, en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 69 de la Constitucional Política de la Republica, cree conveniente observar la ley del caso, que me es honroso devolver adjunta.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Delfín Vidalón.

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado nuevamente la ley observada por el Poder Ejecutivo, que manda consignar en el Presupuesto General de la República la cantidad de **un mil libras** cada año para subvencionar los trabajos que la acción particular lleva á cabo en la construcción de un camino carretero entre el puerto de Huarmey y la ciudad de Huaraz.

Fundándose las observaciones del Ejecutivo, en primer lugar, en q' en las oficinas del Ministerio de Fomento no existe antecedente alguno acerca de esta vía, ignorándose por lo mismo los intereses que va á servir; y que, faltando estos datos, no puede aceptarse la ley, desde que no hay estudios ni presupuestos que indiquen la naturaleza de la obra; y que por lo demás, ya se trate de construir ó de reparar, no debe gravarse las rentas fiscales con arreglo á la ley de descentralización fiscal, pues son las juntas departamentales las que deben realizar las obras de los caminos; y como el camino entre Huaraz y Huaraz une dos provincias del departamento de Ancash, es camino departamental y por consiguiente insostenible con arreglo á las leyes a-ludidas.

Nada aceptable sostiene el Ministerio de Fomento al afirmar que en sus oficinas no se sabe nada acerca del camino carretero entre Huarmey y Huaraz, no siendo, por lo mismo, admisible que sólo por esta circunstancia se prive á un departamento de un camino carretero, cuando hasta hoy no tiene uno solo.

Dícese en la nota de observaciones que también se ignoran los intereses que vá á servir la vía de que se trata; pero cabe preguntar aquí, ¿qué intereses servirá el ferrocarril de Lima á Huacho? Indudablemente que los de Huacho y Lima y los demás intereses medios; pues esto mismo sucederá con el camino carretero á que se refiere este dictamen, servirán los intereses del puerto de Huarmey y los de la capital del departamento dè Ancash y los de las ciudades, villas y pueblos intermedios, tales como Aija, Succha, Huacllan, y otros. Esto es obvio.

El señor Ministro ignora también la naturaleza de la obra, razón por la que no cree aceptable la ley. Pero este razonamiento no es serio, por cuanto la ley observada trata de subvencionar la obra de vialidad que la acción particular lleva á cabo entre Huarmey y Huaraz; de manera que con saber si es camino de herradura ó carretero, se habría convencido el señor Ministro que se trata de un camino carretero.

Por lo demás, las citas legales á que ha apelado el señor Ministro al fundar las observaciones de que se ocupa vuestra Comisión, están fuera de lugar, ante la terminante disposición de la ley especial de caminos, que en su artículo 1.^o prescribe que el Estado vigila y toma bajo su protección los caminos nacionales, departamentales, y comunales, calificando como caminos nacionales los que unen los puertos con los pueblos del interior, y poniendo bajo la dirección inmediata del Ministerio de Obras Públicas los caminos naciona-

les, que serán costeados con los fondos de la Nación.

Después de estas prescripciones terminantes carecen de todo valor legal las citas legales con que apoya sus observaciones el señor Ministro.

Juzga vuestra Comisión necesario hacer presente que el camino carretero que la acción particular está llevando á cabo entre Huaraz y Huarmey, no une dos provincias, como dice el señor Ministro, ni es, por lo mismo, camino departamental, sino **camino nacional**, con arreglo á la mencionada ley de caminos, puesto que va á unir un puerto, el de Huarmey, con los pueblos del interior, Huacllan, Succha, Aija y Huaraz, capital del departamento de Ancash.

Tampoco son aceptables, en manera alguna, las razones aducidas por el Ministerio de Fomento, en cuanto se refieren á la ignorancia que en sus oficinas hay respecto á cuanto se relaciona con el camino carretero entre Huarmey y Huaraz, puesto que el artículo 2.^o de la ley observada encomienda al ministerio observante la ejecución de la obra, de acuerdo con los que actualmente la atienden; lo que quiere decir que antes de invertir la cantidad votada, estará en condiciones de dirigir la obra, pues conocerá cuando ha menester para cumplir la ley.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de sentir que insistáis en la ley á que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1908.

(Firmado).—J. Capelo.—Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmo-
na.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo á la ley que manda consignar Lp. 2,000, en dos anualidades consecutivas, en el Presupuesto Ge-

neral de la República, para subvencionar los trabajos que la acción particular ha emprendido, con el objeto de hacer un camino carretero nacional, que une el puerto de Huarmey con los pueblos del interior ó sea con los distritos de Succha y Aija, terminando en Huaraz, capital del departamento de Ancash.

Las observaciones legales en que apoya el señor Ministro de Fomento el veto de que se ocupa vuestra Comisión, desaparece en lo absoluto ante la luz que arroja la ley de caminos y la clasificación que de éstos hace, imponiendo al Estado la obligación de construir los nacionales, en cuyo número se cuenta, por su propia naturaleza, el que se trata de subvencionar; y las observaciones que se fundan en la falta de datos que al respecto hay en las oficinas del indicado Ministerio, caen por tierra con el artículo segundo de la ley observada, desde que en él se encomienda al mismo Ministerio la vigilancia y dirección de la obra, como medio de llevarla á término en el menor tiempo posible, cosa que no sucederá fácilmente si se deja entregada sólo á la acción particular.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir que insistáis en la ley que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 21 de 1908.

(Firmado).—Severiano Bezada.—

Julio Revoredo.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, Octubre 25 de 1908.

Lp. 500 anuales para la conservación del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

Lima, 20 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta en el curso del debate, aceptada por la Comisión Principal del ramo, ha aprobado la H. Cámara de Diputados

el adjunto proyecto de ley que me es honroso enviar á VE. para su revisión, consignando en el Presupuesto General de la República la partida anual de Lp. 500, para la conservación del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

Pongo á disposición de VE., en copia, el proyecto formulado y el dictamen que en él ha recaído.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiéndose terminado la construcción del camino de la ciudad de Moyobamba á Balzapuerto, que en breve será puesto al tráfico público en forma oficial.

Que es necesario, por ser camino de montaña, atender de manera especial á su conservación.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 500 al año para la conservación del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Excmo. señor:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que habiéndose terminado la construcción del camino de la ciudad de Moyobamba á Balzapuerto, que en breve será puesto al tráfico público, en forma oficial;

Que es necesario, por ser camino de montaña, atender de manera especial á su conservación;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de doscientas libras al año, para la conservación del camino de Moyobamba á Balzapuerto.

Dada, etc.

Lima 10 de Setiembre de 1908.

Francisco de P. Secada

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Secada, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas libras, permanentes, para la conservación del camino construido entre Moyobamba y Balzapuerto, y pasa á emitir su dictamen.

Construído este camino con fondos generales de la Nación, y prestando grandes servicios á la comunicación de la República por esa ruta con el departamento de Loreto, se impone la necesidad de atender á su constante conservación; y siendo la suma que se pide con tal objeto moderada, á juicio de vuestra Comisión, concluye ésta opinando en el sentido de que se apruebe dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de Setiembre de 1908.

—M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—E. L. Ráez.—A. F. León.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley adjunto por el cual se manda consignar en el Presupuesto General y de modo permanente, la suma de quinientas libras para la conservación del camino construido entre Moyobamba y Balzapuerto.

La Comisión informante, antes de dar su opinión en este asunto, creyó conveniente escuchar la autorizada palabra del Ministerio de Fomento, el cual se pronuncia en el sentido de que, tratándose de un camino abierto en la montaña, durante los primeros años, no es posible fijar con exactitud la cantidad que será necesaria para su conveniente cuidado y que por lo mismo juzga medida acertada que la partida que el proyecto señala para la conservación del referi-

do camino, se eleve durante el año de 1909 á Lp. 500.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo opinado por el Supremo Gobierno y lo aprobado en la H. Cámara de Diputados, opina en el sentido de que la suma para los gastos que ocasiona la conservación del camino que conduce de Moyobamba á Balzapuerto, sea de Lp. 500 para el año de 1909.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 23 de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

Colegio Nacional de Otuzco

Lima, 18 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á VE., para que sea revisado por el H. Senado, el proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, disponiendo que el Colegio Nacional de Otuzco se establezca con una Sección Comercial é Industrial.

Pongo á disposición de VE., además del proyecto originario, los dictámenes en él recaídos, emitidos por las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.^o—Que es necesario propender á la difusión de la instrucción en la República;

2.^o—Que por ley de 5 de diciembre de 1868, se creó un colegio nacional en la ciudad de Otuzco y que el Presupuesto vigente de la República, consigna la partida de libras doscientas cuarenta anuales, como subvención para su sostenimiento;

3.^o—Que por la reducida renta de que dispone actualmente el colegio no es posible atender al servicio com-

pleto que demanda un establecimiento de segunda enseñanza;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Mientras se asignan rentas suficientes al Colegio Nacional de Otuzco sólo funcionará en él una sección comercial é industrial con arreglo á las disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales.

Art. 2.^o—A la suma de Lp. 240, fijada como subvención fiscal, se agregará la de Lp. 60 anuales para atender al pago de los sueldos del personal y gastos de conservación del local.

Dada, etc.

Lima, 18 de Setiembre de 1908.

Construcción de un cementerio en Guadalupe, provincia de Pacasmayo.

Cámara de Diputados.

Lima, 23 de Octubre de 1908.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de doscientas libras para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe, en la provincia de Pacasmayo, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**J. M. Manzanilla.**

El diputado que suscribe:

Tiene el honor de proponer á la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que siendo un deber del Estado auxiliar á las poblaciones cuyas beneficencias se encuentran en la imposibilidad de hacerlo, como sucede con la de la villa de Guadalupe,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o—Consignese en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 200 para la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe, del pueblo de Pacasmayo.

Art. 2.^o—Dicha suma será entregada á la Beneficencia de Guadalupe, encargada de la obra.

Comuníquese, etc.

Lima, 22 de Setiembre de 1908.

J. B. Goiburu.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Beneficencia.

Señor:

De los datos que se le han suministrado á vuestra Comisión, resulta: que, á consecuencia de haberse ensanchado considerablemente la villa de Guadalupe, el cementerio que allí existe se encuentra casi dentro de la población; que además, debido á la terrible enfermedad de la peste bubónica, que asoló ese lugar, no hay sitio desocupado para las nuevas inhumaciones que ocurren, y que finalmente las aguas de regadio penetrando en dicho cementerio, lo dejan constantemente inundado, haciendo difícil si no imposible su tráfico.

Con el objeto de que la importante villa de Guadalupe no continúe por más tiempo sin cementerio y en grave peligro de que se desarrolle en dicha villa alguna epidemia, por su proximidad al referido cementerio, el H. señor Goiburu somete á la consideración de la H. Cámara el proyecto de ley adjunto, por el que se consigna en el Presupuesto General de la República la partida de Lp. 200 para la construcción de un nuevo cementerio en la expresada villa, encargando de la ejecución de la obra á la Sociedad de Beneficencia Pública que en ella funciona.

La Comisión, teniendo en cuenta los datos referidos y la escasez de recursos de la Sociedad de Beneficencia respectiva, se pronuncia en favor

del proyecto de ley en dictamen y os pide que la prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1908.

Víctor Manuel Santos.—Emilio Muñoz.—Santiago D. Parodi.—Amadeo Gadea.

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. señor Goiburu, por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 200 destinadas á la construcción de un nuevo cementerio en la villa de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, las mismas que deberán ser entregadas á la Beneficencia del lugar encargada de la ejecución de la obra.

Del dictamen de la Comisión de Beneficencia de esta H. Cámara, aparece justificado el proyecto que nos ocupa, y no teniendo los suscritos observación q' hacerle, opinan por que prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—L. E. Ráez.

—
Obras hidráulicas de defensa en la ciudad de Ayacucho.

Cámara de Diputados.

Lima, 14 de Octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar, para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 381.3 para las obras de defensa que se construirán en la ciudad de Ayacucho, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformi-

dad con los dictámenes emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

Los documentos originales que obran en el expediente me es igualmente honroso ponerlos á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

El diputado que suscribe,

En vista del estudio, presupuestos y plano remitidos á su solicitud por el señor Ministro de Fomento, y

Considerando:

Que la Municipalidad de la provincia del cercado de Ayacucho, no cuenta con recursos para emprender la construcción de las obras presupuestadas por el ingeniero don Miguel Rubio, obras que se imponen como urgentes, á fin de defender á la ciudad de Ayacucho de los aluviones,

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de Lp. 281.3 para las obras de defensa que se construirán en la ciudad de Ayacucho.

Dada, etc.

Lima, 8 de Octubre de 1906.

Mariano Velarde Alvarez.

Comisión de Obras Públicas.

Cámara de Diputados.

Señor:

En época muy remota los vecinos de la ciudad de Ayacucho, comprendiendo la necesidad de defenderla de las frecuentes avenidas que la inundaban en la estación lluviosa, construyeron con tal fin algunas obras que dieron por resultado disminuir el caudal de esas avenidas, pero á causa del trascurso del tiempo y de que las mencionadas obras no han sido conservadas convenientemente, no llenan hoy el objeto para que fueron construidas; haciéndose por lo tanto

indispensable la completa reparación de los diques, así como la limpia y profundización de las acequias, según lo manifiesta en la memoria que he elevado á la dirección de Obras Públicas del Ministerio del ramo el ingeniero don Miguel Rubio, encargado de practicar por iniciativa del señor Velarde Alvarez los estudios y presupuestos correspondientes á las mencionadas obras.

Fundados en esos estudios y presupuestos q', en copia autorizada, ha remitido á usted el señor Ministro de Fomento, el honorable señor Velarde Alvarez somete á la consideración de VE. el proyecto de ley que vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 381.3, para las obras de defensa de la ciudad de Ayacucho.

Manifestándose en la referida memoria, la necesidad urgente que hay de atender de preferencia á la construcción de las mencionadas obras presupuestadas en la suma que se pide en el proyecto de ley en dictamen, y constando, por otra parte, á vuestra Comisión, la imposibilidad de que se encuentra la Municipalidad de Ayacucho, por la escasez de sus rentas, para llevar á cabo dicha construcción, que es de vital importancia para esa sección territorial, vuestra Comisión no vacila en apoyar tan laudable iniciativa, proponiendoos que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1906.

Salvador G. del Solar.—Francisco de P. Secada.—A. Bar.

Cámara de Diputados

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor Velarde Alvarez, para que se vote en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 381.3 para atender á las obras de defensa en la ciudad de Ayacucho, y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido.

Del dictamen emitido por vuestra Comisión de Obras Públicas aparece demostrada la necesidad de atender á esas obras de defensa, y de los estudios y presupuestos remitidos por el Poder Ejecutivo consta que para su ejecución se necesitan Lp. 381.3, que es precisamente la suma pedida en el proyecto, por lo que vuestra Comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de Octubre de 1907.

M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—A. F. León.—E. R. Bernal.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Desde la última legislatura la H. Cámara de Diputados envió, en revisión, el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto General de la República trescientas ochenta y una libras tres soles, para las obras de defensa que deberán construirse en la ciudad de Ayacucho.

Esta obra de carácter local debería realizarla el Concejo de Ayacucho, pero los recursos con que cuenta apenas le bastan para llenar los servicios más indispensables de la localidad. En esta situación, y tratándose de una obra que va á salvar á una población importante de las frecuentes avenidas que la inundan en la estación lluviosa, la Comisión de Obras Públicas, de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de Fomento, es de sentir que le prestéis aprobación al referido proyecto, sancionando así lo resuelto por la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 10 de 1908.

Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.

Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión de la Colegisladora, en virtud del cual se manda consignar en Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 381.3 para invertirlas en la obra de defensa de la ciudad de Ayacucho; y encontrando de utilidad dicha obra, opina porque prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 21 de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—J. Ward.

—
Exoneración de derechos en favor de una pila para la ciudad de Carhuaz.

Lima, 12 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la conclusión del dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que en copia remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que exonerá del pago de derechos de Aduana la pila que se importe para colocarla en la plaza Principal de Carhuaz, de la provincia de Huaraz.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

—
El Congreso, etc

Considerando:

Que próximamente debe colocarse una pila en la plaza principal de la ciudad de Carhuaz;

Que la sociedad denominada "El Progreso" establecida en dicha provincia ha adquirido, con fondos propios, la respectiva tubería;

Que finalmente carecen de recursos para abonar los correspondientes derechos la expresada sociedad y el

Concejo Municipal del distrito de Carhuaz;

Ha resuelto:

Exonérase del pago de derechos de Aduana la pila que se importe para colocarla en la plaza principal de la ciudad de Carhuaz, capital del distrito de su nombre de la provincia de Huaraz, así como la tubería y demás accesorios que le son indispensables.

Lo comunicamos á V. E.

Lima, Agosto 29 de 1908.

(Firmado).—O. Loli Arnao.—J. Eleazar. Schreiber.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda

Señor:

Vuestra Comisión reproduce los fundamentos aducidos en el dictamen de la Colegisladora, relativo á la exoneración de derechos en favor de una pila para la plaza de Carhuaz; y termina proponiéndoos que os sirváis aprobar el proyecto venido en revisión; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1908.

(Firmado).—Antero Aspíllaga.

División del distrito de Palomar en el cercado de Arequipa.

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de Octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, en sustitución á los adjuntos proyectos de ley, suscritos por los honorables señores Apaza Rodríguez y Chávez Bedoya, Tejada y Revilla, ha aprobado lo propuesto por la Comisión de Demarcación Territorial en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el Senado, dividiendo el distrito de Palomar de la provincia del cercado de Arequipa, con las denominaciones de Tingo y Monserrat.

Los documentos originales que obran en el expediente, los pongo á disposición de VE., para mayor ilustración del asunto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el pueblo de Tingo, de la provincia del cercado de Arequipa, por sus condiciones especiales de ser el balneario obligado de la referida ciudad, y por el incremento que ha tomado por el gran aumento de su población y por la construcción de edificios, parques y alamedas de valor, exige la necesidad imperiosa de tener una Municipalidad que atienda la administración local para su mayor progreso.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase el distrito de Tingo en la provincia del cercado de Arequipa, con la actual demarcación que tiene y que comprende el pueblo del mismo nombre y los pagos del Palomar y Bellavista.

Dada, etc.

Lima, 10 de Octubre de 1905.

(Firmado).—José Manuel Chávez Bedoya.—José M. Tejada.—Clemente J. Revilla.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los vecinos de Monserrat, Loreto, Recoleta, Chulo y Tahuacani, que forman parte del distrito del Palomar, de la provincia de Arequipa, han presentado una solicitud al Poder Legislativo, pidiendo su separación del mencionado distrito para formar otro distinto denominado Monserrat;

Que son verdaderamente justas, y, por consiguiente, atendibles las poderosas razones en que se funda la referida solicitud; y

Que es deber de la representación nacional atender á la satisfacción de necesidades urgentes y legítimas de

los pueblos, procurando el desarrollo de éstos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Sepárase del distrito del Palomar, de la provincia de Arequipa, los pagos de Monserrat, Recoleta, Chulo, Loreto y Tahuacaní; y créase con éstos otro que se denominará Monserrat;

Artículo segundo.—Los límites de este distrito serán: por el norte el distrito de Yanahuara y la calle de Jerusalén y Antiquilla por medio; por el este el de Arequipa, separado por el río Chili; por el sur, el distrito de Sachaca, teniendo el callejón Irigoyen y torrentera que baja de Chachari hasta el mencionado río Chili por medio; y por el Oeste los distritos de Sachaca, Yanahuara y Caima.

Dada, etc.

Lima, 1.^o de Octubre de 1906.

(Firmado).— **M. Apaza Rodríguez.**

—
Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación Territorial.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado los adjuntos proyectos de ley por los cuales se crea los distritos de Tingo y Monserrat, en la provincia del cercado de Arequipa, así como los informes de la Sociedad Geográfica, recaídos en dichos proyectos y que les son favorables, en los que se demuestra la conveniencia y necesidad de llevar á cabo la creación de los mencionados distritos, tanto para mejorar sus servicios locales y administrativos cuanto para rectificar la defectuosa demarcación del acutal distrito del Palomar, cuya jurisdicción, extendiéndose sobre ambas orillas del río Chili, sin razón legal ni natural para ello, comprende el territorio de los que se trata de crear.

Los dos proyectos mencionados pueden, según esto, reducirse á uno solo, que sería el que divida el distrito del Palomar en dos nuevos distritos; el de Tingo, cuya capital sería

la villa de este nombre, para lo que reúne todas las condiciones necesarias y comprendería el territorio del Palomar situado en la margen izquierda del río Chili; y el de Monserrat que tendría por capital el barrio ó población de este nombre y abarcaría la parte comprendida en la orilla derecha del mismo río, el cual serviría de límite natural entre ambos, subsistiendo para cada uno, respectivamente, los antiguos límites del Palomar con los otros distritos.

De esta manera se salvan todos los inconvenientes y dificultades que resultaban de la absurda demarcación del distrito del Palomar, y se dá mejor forma á los proyectos de que se ocupa este dictamen, que, por haberse presentado aisladamente, no llenaba bien su objeto.

En tal virtud, vuestra Comisión de Demarcación Territorial os propone el siguiente proyecto de ley, en sustitución de los dos ya mencionados: El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Divídase el distrito del Palomar de la provincia del cercado de Arequipa, en dos nuevos distritos que estarán separados por el río Chili, uno que se denominará Tingo, tendrá por capital la villa de este nombre y comprenderá la parte situada en la orilla izquierda; y otro que se llamará Monserrat, será su capital el barrio de su mismo nombre y comprenderá la parte de la orilla derecha del mencionado río.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1907.

(Firmado).— **J. M. Durand.—Víctor Manuel Belón. Felipe S. Castro.**

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Demarcación Territorial de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El proyecto sobre división del distrito del Palomar de la provincia de Arequipa, que ha venido en revisión

de la H. Cámara de Diputados, ha sido estudiado con la debida atención, y vuestra Comisión informante os pide que lo aprobéis en la misma forma que lo ha sido por la Legisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Severiano Bezada.—
Felipe Fernández.—E. Coronel Zegarra.

Exoneración del pago de la contribución de predios rústicos en los lugares atacados por la langosta en Huanta y Ayacucho.

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.

Lima, 11 de Setiembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación introducida por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, me es honroso enviar á VE., ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que exonerá del pago de la contribución de predios rústicos á los propietarios de los lugares asolados por la langosta en las provincias de Huanta y Ayacucho, mientras la plaga no sea totalmente extinguida.

Adjunto, además, á VE., junto con los documentos originales que obran en el expediente, el dictamen emitido por la Comisión de Agricultura.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

Cámara de Diputados.

El Congreso de la República.

Considerando:

Que hace el trascurso de diez años que la plaga de langostas asola determinadas zonas de las provincias de Ayacucho y Huanta, ocasionando daños irreparables á la agricultura; y

Que no es justo ni equitativo que

los propietarios perjudicados, sin obtener utilidad, continúen abonando la contribución de predios rústicos, impuesta á la renta que debería percibir, que actualmente es nominal.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Exonérase del pago de la contribución de predios rústicos, á los propietarios de los lugares asolados por la langosta, en las provincias de Huanta y Ayacucho, mientras la plaga sea totalmente extinguida.

Art. 2.º—El reducido déficit que motive en el Presupuesto Departamental de Ayacucho, la exoneración de los predios rústicos, á los propietarios, se cubrirá con rentas generales, hasta que se restablezca el abono de la contribución, conforme al artículo anterior.

Lima, 6 de Agosto de 1908.

(Firmado).—Gabriel Velarde Alvarez.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Velarde Alvarez (don Gabriel), para que se exonere del pago de la contribución predial rústica, á los propietarios de los fundos asolados por la plaga de langostas, en las provincias de Huanta y Ayacucho, mientras subsiste esa plaga, debiendo consignarse en el Presupuesto General de la República, una partida para la Junta Departamental de Ayacucho, que la compense de la contribución eximida; y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido; limitándose únicamente al gasto, que es el único punto materia de su resorte; pues en los demás, ha informado favorablemente vuestra Comisión de Agricultura.

De los cuadros acompañados que obran en este expediente, aparece que en la provincia de Ayacucho, el monto de la exoneración ascenderá á Lp. 55.8.60; y en la de Huanta á Lp. 104.1.64 al año; suma que por

lo moderada no afectará al balance del Presupuesto General; siendo en cambio grandes los beneficios que con la liberación recibirá la agricultura de esas provincias.

Lo único que juzga oportuno vuestra Comisión, al estudiar dicho proyecto, es que el Poder Ejecutivo sea quien determine cuándo deben cesar los efectos de esta ley y declarar igualmente, cuando se considere la plaga de langostas totalmente extinguida; por lo que vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto, adicionando el artículo primero con la frase final "á juicio del Poder Ejecutivo".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de Agosto de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. milio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Agricultura.

Señor:

Habiendo irrogado la plaga de langostas en el período de diez años, graves perjuicios en los valles de Ayacucho y Huanta, el H. señor Vellarde Alvarez ha presentado en la actual legislatura un proyecto de ley que ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados, exonerando del pago de la contribución de predios rústicos á los propietarios de los lugares asolados por dicha plaga en las provincias anteriormente indicadas.

No es primera vez que el Congreso en especiales circunstancias como de la que se trata, haya resuelto favorablemente iniciativas tendentes á liberar á los pueblos, por un período determinado, del pago de contribuciones cuando se han visto afligidas de serias calamidades.

El Congreso anteriormente concedió á las provincias de Tacna y Tarata y á la litoral de Moquegua.

La Comisión de Agricultura, estimando la deplorable situación de la agricultura en las provincias de

Huanta y Ayacucho, no halla inconveniente para que prestéis aprobación al proyecto venido en revisión, y á que este dictamen se contrae.

Lima, 26 de Setiembre de 1908.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—Antero Aspíllaga.—Víctor Larco Herrera.—Ricardo Salcedo.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La misma discusión en que actualmente está empeñada esta H. Cámara con motivo del proyecto de ley sobre extinción de la plaga de langostas en Ayacucho, y los hechos ya públicos y notorios, son bastantes por sí solos para formarse concepto de los graves perjuicios que han sufrido los agricultores de las provincias de Ayacucho y Huanta, con la invasión y subsistencia de esa plaga. Esta circunstancia comprobada y ratificada por los informes que corren en este expediente y por las mismas razones que ya han expuesto las honorables Comisiones dictaminadoras en la Cámara Colegisladora, así como por la Comisión de Agricultura en el precedente dictamen, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto cree justo apoyar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados para eximir del pago de la contribución predial rústica á los propietarios de los lugares asolados por la langosta en la provincia de Huanta y Ayacucho, con la modificación introducida por la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora, agregando á la parte final del artículo 1.^o del proyecto aprobado, las palabras "á juicio del Poder Ejecutivo".

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Se pone en discusión el proyecto venido con la modificación introducida en la H. Cámara de Diputados.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Un proyecto que viene aprobado por la H. Cámara de Diputados, y que tiene en su apoyo el voto favorable de las Comisiones del Senado, es verdaderamente un proyecto que ya está aprobado, de manera q' yo, al hacer uso de la palabra para oponerme á él, lo hago, más que todo, con el objeto de dejar constancia de mi voto en contra.

Una ley que dice que exonera de contribución los predios rústicos hasta que dure la plaga de la langosta, equivale á declarar que la exoneración será para siempre. Cuando se trató de igual exoneración para la provincia de Moquegua, pero determinándola á cierto número de años, yo me opuse también, dando una razón que es igual á la que tengo que presentar ahora. La contribución de los predios rústicos no se cobra sino sobre los provechos, sobre las utilidades de los predios, de manera que si no hay provechos no hay contribución. ¿Qué significa, pues, dar una ley exonerando de la contribución por cuanto los predios no producen, si por ministerio de la ley no hay contribución donde no hay provecho? ¿Qué tiene que ver la ruina de los hacendados con una ley semejante? Se comprende que esta ley no tiene por objeto liberar de impuestos á quienes no pueden pagarlo, sino crear un monopolio odioso en favor de ciertos propietarios, con daño y detrimento de los demás de la República. Esta ley á lo que tiene de es a desacreditar el impuesto, á dañar el concepto público que debe tenerse de las contribuciones. Es labor sana, honrada y patriota la de pagar las contribuciones conforme á la ley; y el no pagarlas es ó un abuso sobre el derecho de los otros ó una limosna. Si estas razones son aceptables para cualquier impuesto, lo son mucho más si se vé que el

abuso surge inmediatamente, como sucede en este caso, porque en el proyecto se dice que la exoneración durará mientras dure la plaga. ¿Cuándo se acabará esa plaga? Cuando se acabe la peste bubónica; es decir, nunca; porque la peste bubónica tiene renta, y lo que asegura renta es perpétuo; y si á la langosta se le asegura también, tampoco se acabará nunca. Estemero, pues, un proyecto semejante que tiende á perpetuar esa liberación.

La Comisión ha dicho que el Gobierno fijará el plazo, pero eso es agua de borrajas, porque ni el Gobierno, ni el Poder Legislativo, podrán cortar el abuso, una vez que se sancione, como no han podido cortarlo respecto de Moquegua, que hace 10 años que no paga contribuciones y nos las pagará en 100 más, porque ya se estableció así y así tiene que seguir.

Luego, hay que tener en cuenta otra cosa, Excmo. señor: el espíritu de justificación, en el sentido de la nivelación; de donde resulta que no hay abuso en el Perú que no se tienda á nivelar, por monstruoso que sea. "Las excepciones son odiosas, á todos hay que tratarlos por igual". Este es el argumento. Que uno pide agua potable para su pueblo, pues todos los pueblos del Perú quieren agua potable, y no alcanzan los millones de libras esterlinas para tanta agua posible; que otro pide una acequia para su pueblo, todos la quieren para el suyo; y como la Cámara es justificativa, acuerda todo eso sin inconveniente. Yo quisiera que se hiciese el balance de cuánto se ha votado en el Presupuesto de la República para cárceles,—pasará de un millón de libras—; cuánto para agua potable,—pasará de dos—; cuánto para comisarías,—llega á medio millón.... ¿por qué?, porque no hay corruptela en el Perú que no se generalice inmediatamente como la mancha de aceite sobre el papel.

Dados estos antecedentes, si aprobamos este proyecto, llegará el

día en que todos los lugares que tengan la plaga de langostas no pagarán contribución. Porque ahora, por lo pronto, no la pagará Ayacucho; pero Apurímac y Junín también tienen la plaga de langostas, y como no es posible q' yo, como representante de Junín, pueda desatender á mis representados que me dicen: "así como Ayacucho no paga, Junín tampoco debe pagar"; tengo que pedir por Junín, no porque sea justo, sino porque se le dió á Ayacucho, y así pedirán todos los representantes para sus departamentos. De manera, excelentísimo señor, que no hay más que inventar unas cuantas langostas, y no se pagará más contribución en todo el Perú.

Voto, pues, en contra del proyecto, y no pido sino que quede constancia de ello.

El señor DEL RIO.—Deseo, excelentísimo señor, antes de hacer uso de la palabra, que se lea el informe del Gobierno.

El señor SECRETARIO (leyó).
Ministerio de Hacienda.

Lima, 11 de Octubre de 1907.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Con el informe absuelto por la Junta Departamental de Ayacucho, devuelvo á esa H. Cámara el oficio número 30, que en 16 de Agosto último se sirvieron UU. SS. dirigirme, solicitando informe acerca del proyecto sobre exoneración de predios rústicos á las provincias de Huanta y Ayacucho.

Informando el Ministerio, por su parte, cumple con expresar á UU. SS. que, franqueando las leyes y los reglamentos á los particulares, los medios para reclamar de las cuotas que se les imponen, ó las quiebras de ellas, no parece ni conveniente ni necesario dictar medidas generales sobre el particular.

Dios guarde á UU. SS. HH.
(Firmado).—G. Schreiber.

—

Junta departamental de Ayacucho.

Señor Director:

Tengo el honor de evacuar el informe pedido por U. S. en el proyecto presentado por el H. Diputado don Gabriel Velarde Alvarez, sobre exoneración del pago de contribución de predios rústicos á los propietarios de los lugares asolados por la langosta en las provincias de Huanta y Ayacucho.

Como lo manifiesta el H. señor Velarde Alvarez en su proyecto, hace el dilatado espacio de diez años que la plaga permanece en esas provincias, causando daños, pues ataca los cultivos con mayor violencia y en más vasta extensión en los meses de

primavera y otoño, esto es, desde Octubre á Mayo, épocas de siembras y cosechas, siendo los estragos de consideración, y que traen como consecuencia que la agricultura, antes floreciente, haya decaído por completo, y cuyo resultado es la escasez de los artículos de primera necesidad y el malestar general.

El Congreso, pues, hará un verdadero acto de justicia sancionando el proyecto en cuestión, haciéndose desde luego, acreedor al aplauso y á la gratitud de estos pueblos.

Si bien la exoneración proyectada favorece á los propietarios, que, cual más ó menos han sufrido daños, el flagelo no desaparece y la Junta considera que el remedio radical está en combatir votando una fuerte suma, como se hace en otros estados sudamericanos, cuando se presenta la plaga, y mientras esto no suceda, el mal subsistirá.

El informe del Tesorero que se acompaña, especifica los fondos amagados con sus respectivas cuotas, que asciende á Lp. 104-200.

Dejo así cumplido el mandato de U. S. de 21 de Agosto último.

Ayacucho, Setiembre 19 de 1907.

(Firmado).—M. C. Vargas.—Un sello de la Junta Departamental de Ayacucho.

El señor DEL RIO.—No conocía yo este informe, por eso he pedido su lectura. Ya vé la H. Cámara que el Gobierno es opuesto al proyecto, y no puede ser de otra manera. La ley franquea á los particulares los medios para no pagar contribución cuando no pueden pagarla, porque, como decía el H. señor Capelo, la contribución se cobra al que tiene y no al que no tiene con que satisfacerla; á los que no perciben utilidad en el año no se les cobra, evidentemente. Por consiguiente, una ley que exonerá de contribución á quien no puede pagarla, es muy original, y creo que no vale la pena perder el tiempo en dar esta clase de leyes. Si el Gobierno, en vista de las reclamaciones de los contribuyentes, tiene facultad para exonerar del pago de contribución á aquellos que han sufrido perjuicios ocasionados por la langosta ó cualquiera otra calamidad, yo creo que no hay necesidad de que se dé esta ley, porque, como decía también el honorable señor Capelo, hoy se dá en favor de una provincia y mañana no podremos negársele á otra que esté en la misma condición.

Yo soy opuesto, Excmo. señor, á esta clase de leyes.

Además, se ha omitido un trámite en el proyecto y es que debía haberse pasado á la Comisión Principal de Presupuesto, y creo que debe remediar esta falta.

El señor FALCONI.—Excmo. señor: Aún cuando muy á pesar mío, observo una corriente adversa para aprobarse el proyecto venido en revisión, no obstante creo de mi deber, manifestar al H. Senado que los señores Velarde Alvarez, autores del proyecto que se discute, han creído cumplir un acto de justicia, solicitando se exonere á los propietarios de los valles de Ayacucho y Huanta, los predios rústicos que debieran pagar, mientras dure la plaga de langostas, cuyos estraños han maleado las industrias en aquellos territorios.

No me explico, señor excelentísimo una oposición tan manifiesta para la aprobación de esta ley, sabido, como es, que las contribuciones se pagan por productos beneficiados por la industria; es así que éstos, si no han desaparecido, se hallan paralizados notablemente, luego la exoneración procede de suyo.

El H. Sr. Capelo, como la H. Cámara, está informado de los extraños que día por día, ocasiona la plaga, por la exposición que tuve el honor de hacerle ahora pocos días, en solicitud de recursos para extinguirla y me extraña que no le conceda al proyecto que se discute el alcance que lo ha motivado.

Se dice que la fórmula absoluta de la exoneración es admisible, por cuanto no se puede calcular el tiempo que dure la plaga, creando un odioso precedente para que otros pueblos invoquen iguales franquicias, eludiendo así el pago de sus contribuciones.

Creo que la simple lectura del dictamen emitido por la H. Colegisladora, bastaría á disipar estos temores, pues la forma odiosa que se pretende atribuirle, desaparece, cuando se deja al juicio del Ejecutivo, limitar la época de la exoneración, pues por las diversas fuentes de información de que está rodeado, no contribuirá, desde luego, á menoscabar los ingresos departamentales.

Por mucho que el H. señor Capelo quisiera ver en esta taxativa, un algo, así, como agua de borraja, yo la contemplo sabia y atinada para cautelar los intereses de la Junta Departamental.

No he sido autor del proyecto, pero debo dejar constancia de que sus alcances tratan de remediar necesidades, clamorosamente sentidas, no aparentes ni ficticias, como acaso se sospecha, cuando por lo bajo se me dice q' patrocino una mala causa, en proyectos meramente efectistas como si el propósito de remediar situaciones afflictivas mereciese prejuicios tan gratuitamente desdorosos.

Deploro, pues, Excmo. señor, el criterio con que la H. Cámara se inclina á proceder en este asunto, y termino por encarecerle arbitre un temperamento que armonice la dación de esta ley, sin grave daño de las rentas departamentales.

El señor RUIZ.—Excmo. señor: Yo no comprendo cómo puede oponerse ningún H. señor Representante á la exoneración de predios rústicos, solicitada en el proyecto. Siguece que los predios no gravan á las personas ni á las cosas, sino sobre las rentas; si no existe la renta no hay predios que pagar. Además, Excmo. señor, es muy natural que la liberación de predios sólo sea para las fincas que hayan sido destruidas por la langosta, pero todas no han sufrido esa horrible desgracia; así es que la mermia que tendría en su renta la Junta Departamental no sería de gran importancia. De manera, pues, que mis honorables compañeros harían un acto de justicia prestando su aprobación á este proyecto.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Yo desearía, si fuese posible, cambiar la forma del proyecto, porque es muy absoluto, como hace notar el H. señor Capelo, el establecer que esas provincias queden exoneradas de contribución hasta que se extinga la langosta, es decir, para siempre, para toda la vida. Este proyecto no puede probarse así, Excmo. señor, más valdría que, en caso de calamidad, el gobierno, los poderes públicos acudieran allí con su auxilio pecuniario, y no hacer estas exoneraciones que ya van cundiendo en muchos lugares de la República y que llevan camino de generalizarse y de destruir una de las rentas con que cuenta el fisco. Por estas razones desearía, por lo menos, si fuese posible que se cambiara el texto de la ley, pues de lo contrario, yo tendría el sentimiento de votar en contra.

El señor FALCONI.—Tenga la bondad el señor Secretario de leer la conclusión del dictamen de la Comisión de Agricultura.

El señor SECRETARIO (leyó).

El señor PRESIDENTE.—El proyecto primitivo es tal cual lo ha leído el señor Secretario, pero la H. Cámara de Diputados lo ha modificado agregándole esas palabras: “á juicio del Poder Ejecutivo”; y eso es lo que ha venido en revisión y también lo que apoya la Comisión del Senado; así es que el proyecto ha sido modificado en esa parte. Se va á votar tal cual ha venido modificado.

Practicada la votación, resultó desechado el proyecto.

Puente sobre el río Candarave en el pueblo de este nombre.

El señor SECRETARIO leyó: Cámara de Diputados.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar en el Presupuesto Departamental de Tacna, por una sola vez, la suma de Lp. 200 para la construcción de un puente sobre el río Candarave.

El dictamen emitido al respecto por la Comisión Principal de Obras Públicas, lo pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.
(Firmado).—J. M. Manzanilla.

Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el río Candarave divide en dos partes el pueblo de su nombre;

Que no existe puente que facilite el tráfico público;

Ha dado la ley siguiente:

Consignase por una sola vez en el Presupuesto Departamental de Tacna, una partida de Lp. 200 que se dedicará á la construcción de un

puente sobre el río Candarave, en el jirón de la calle de Tacna y el barrio de Quillapampa, del pueblo de Candarave, la provincia de Tarata.

Comuníquese, etc.

Lima, 2 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Carlos Forero.—E. Leodoro Vega.**

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Obras Públicas.

Señor:

Habiendo examinado vuestra Comisión el adjunto proyecto de ley de los HH. SS. Forero y Vega, por el cual se vota, por una sola vez, en el Presupuesto Departamental de Tacna, una partida de Lp. 200 para la construcción de un puente en el pueblo de Candarave, capital de la provincia de Tarata, en el jirón de la calle de Tacna y el barrio de Quillapampa, sobre el río Candarave; y encontrando que dicha obra es necesaria, puesto que en la actualidad no existe puente alguno que facilite en el mencionado pueblo la comunicación entre ambas orillas del río; es de parecer que, previo el dictamen de la correspondiente Comisión de Presupuesto, acerca de la parte económica del proyecto, le déis vuestra aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Aquiles A. Rubina.—A. Bar.—Salvador G. del Solar.—Jesús M. Salazar.**

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honorables señores Forero y Vega, para que se vote en el Presupuesto Departamental de Tacna una partida de Lp. 200 para la construcción de un puente en el río Candarave, en el jirón de la calle de Tacna y el barrio de Quillapampa; y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido.

Siendo necesaria esa obra pública, según el informe de vuestra Comisión de Obras Públicas, y, considerando moderada la suma que se propone, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

—Sin debate fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Carceles de Locumba y Candarave

El señor SECRETARIO leyó:
Los senadores que suscriben:

Considerando:

Que las provincias de Tacna y Tarata carecen en lo absoluto de cárceles para alojar con debida seguridad á los criminales;

Que por esta circunstancia se producen constantes evasiones, burlándose así la acción de la autoridad;

Que es deber del Estado atender con las rentas fiscales á la satisfacción de este necesidad;

Proponen el siguiente proyecto:

Artículo 1.^o—Vótase por una sola vez, en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 500, que se destinará en la forma siguiente: Lp. 300 para la construcción de una cárcel en la ciudad de Locumba y las Lp. 200 restantes para construir un edificio con igual fin en el de Candarave.

Art. 2.^o—El Poder Ejecutivo entregará á la Junta Departamental de Tacna la suma que se vote por la presente ley, á fin de que proceda á su distribución establecida y á la vigilancia de los trabajos que se realicen.

Dada, etc.

Lima, Octubre 8 de 1908.

(Firmado).—**Juan Ward.—Adrián Ward.**

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Los honorables señores Ward solicitan, por el adjunto proyecto de

ley, que se vote en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 500 para la construcción de cárceles en las ciudades de Locumba y Candarave y encargando á la Junta Departamental de Tacna de distribuir esa cantidad en la forma establecida en el artículo 1.^o y vigilar los trabajos que se realicen.

Manifestándose que las provincias de Tacna y Tarata carecen en lo absoluto de cárceles para la debida seguridad de los criminales, y que, por tal causa, se producen constantemente evasiones de los locales en que se les detiene, burlando así la acción de la autoridad, la Comisión informante opina en sentido favorable al proyecto, y, en consecuencia, es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 19 de 1908.

(Firmado).—J. Capelo.—Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.

Es copia.

Lima, Octubre 25 de 1908.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La Comisión Principal de Presupuesto, en vista de las consideraciones expuestas por los iniciadores del proyecto que se adjunta, votando Lp. 500.000 para la construcción de cárceles en Locumba y Candarave, y las expuestas por la de Obras Públicas sobre el mismo punto, es de sentir que aprobéis el referido proyecto en los dos artículos de que consta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 20 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—Juan J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

Es copia.

Lima, Octubre 25 de 1908.

El señor PRESIDENTE.—Estando conformes los dictámenes con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor GARCIA.—Excmo. señor: Suplico á los autores del proyecto que en esta parte no se diga que el dinero se entregará á la Municipalidad, sino al Ministerio respectivo, que corra con la ejecución de esa obra.

El señor WARD.—Por mi parte retiro ese artículo, porque veo que no hay necesidad de él. El señor Ministro de Fomento mandará hacer la obra.

El señor PRESIDENTE.—¿Los autores retiran el artículo?

El señor WARD.—Sí, Excmo. señor.

—Votado el artículo 1.^o, resultó aprobado, y quedó retirado el artículo 2.^o

—A continuación se aprobaron, sin debate y sucesivamente, los cuatro proyectos de que se ocupan los documentos que en seguida se copian, y á los cuales dió lectura el señor Secretario.

Construcción de una capilla en el puerto de Chimbote.

Cámara de Diputados.

Lima, 17 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Principal de Obras Públicas y Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, consignando en el Presupuesto General, la suma de Lp. 300 para la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Cámara de Diputados.

El diputado que suscribe, teniendo en consideración:

Que en el puerto de Chimbote se está construyendo una capilla para la celebración del culto y que los

fondos que con tal fin se han erogado por los vecinos, no bastan para el objeto propuesto; y

Que es justo que el Estado contribuya á la realización de una obra tan importante, no sólo porque va á satisfacer los sentimientos religiosos de sus habitantes, sino para el ornato y decoro de esa población;

Propone:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República la suma de £ 300, por una sola vez, para contribuir á la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote.

Dada, etc.

Lima, 22 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Enrique Mantilla.**

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El H. señor Mantilla, presenta á vuestra consideración un proyecto de ley, con el objeto de que se consigne en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 300, oro, para contribuir á la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, en el dictamen que se le pidió, expone las razones que justifican el proyecto, siendo una de ellas, la muy importante de que, habiendo resultado insuficiente la suma erogada por los vecinos del pueblo de Chimbote, quedaría sin concluirse la capilla en construcción, si el Estado no acude con su auxilio, para que esa obra se termine.

Vuestra Comisión hace suyas las razones que ha expuesto vuestra Comisión de Obras Públicas, y en esta virtud opina que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

De conformidad con los dictámenes de sus Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se consigna, por una sola vez, en el Presupuesto General, la suma de Lp. 300 para invertirla en la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote.

Obras de esta naturaleza se construyen, es verda, casi siempre, con el auxilio de los vecinos; pero habiéndose agotado por insuficiente la suma erogada por los moradores del puerto de Chimbote, con el objeto de efectuar la obra de que se trata; es seguro que ésta quedará sin concluir, si no se le atiende oportunamente con la suma de Lp. 300 que el proyecto comprende.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Obras Públicas es de sentir que debéis aprobar el proyecto materia de este dictamen; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Víctor Castro Iglesias.**

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El H. señor Mantilla, en su deseo de contribuir á la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote, que la acción particular ha estado llevando á cabo, mediante erogaciones, presentó en la H. Cámara de Diputados, en la legislatura anterior, el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General la suma de Lp. 300, por una sola vez, con el fin de invertirla en las obras de la referida capilla.

Vuestra Comisión considera un deber de los poderes públicos ayu-

dar eficazmente la iniciativa particular, en las obras de interés verdadero; pero cuando, como sucede en el presente caso, los esfuerzos de los vecinos, en pró de sus iniciativas, resultan insuficientes por no decir nulos, el apoyo de los poderes públicos se hace entonces mucho más necesario y urgente. En mérito de estas consideraciones y reproduciendo los conceptos emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Presupuesto de la Colegisladora, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión, y al que se refiere este dictamn.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

**Delfín Vidalón.—Severiano Beza-
da.—Julio Revoredo.**

**Construcción de un puente sobre el
río Chira, en Sullana.**

El senador que suscribe:

Teniendo en consideración:

Que el desarrollo del tráfico y comercio entre ambas orillas del río Chira, en Sullana, debido al incremento de la agricultura, exige la seguridad para el cruzamiento no interrumpido del río en el punto indicado;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.^o—Vótase en el Presupuesto General de la República para 1910, la suma de 3.500 libras para la construcción de un puente sobre el río Chira, en Sullana;

Art. 2.^o—El Gobierno mandará hacer los estudios, planos y presupuestos respectivos para la mejor ejecución de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**Enrique Coronel Ze-
garra.**

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, Octubre 25 de 1908.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El H. senador por Piura, señor Coronel Zegarra, solicita se consigne en el Presupuesto General de la República para 1910, la suma de cuatro mil quinientas libras para la construcción de un puente sobre el río Chira, en la ciudad de Sullana.

Según consta de la información que se adjunta al proyecto suscrito por el mismo H. Representante, quien verificó el estudio de la obra, tiene indicada la conveniencia de establecer el puente cerca del vado que actualmente se emplea para atravesar el río de la Chira. Ha insinuado á la vez la construcción de un puente colgante de seis metros de ancho, descansando una extremidad del lado de Sullana, en la parte saliente del barranco, y del otro lado de Marcavelica, donde el terreno es mucho más bajo, haciendo necesario terminar la obra por un terraplen en plano inclinado.

En la actualidad se pasa el río de la Chira en canoa, con grave perjuicio del comercio y dificultando el tráfico de pasajeros que en más de una ocasión, en las crecientes del río, han visto peligrar su vida por el volcamiento de la embarcación q' los conducía.

Cree, sí, la Comisión, q' en lugar de las 4.500 libras que fija el proyecto, se consigne sólo Lp. 3.500, suma que parece bastante para llevar á cabo la obra cuya utilidad y urgencia queda probada.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir que prestéis aprobación al proyecto de que se trata en los dos artículos de que consta.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1908.

(Firmado).—**Víctor Castro Iglesias.—J. Capelo.—Nicanor M. Carmona.**

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión reproduce en todas su partes el dictamen de la de Obras Públicas respecto del proyecto de ley que fija Lp. 3,500 en el Presupuesto General de la República para 1910 destinadas á la construcción de un puente sobre el río Chira en la ciudad de Sullana, en consecuencia, es de sentir que le prestéis aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—Ricardo Salcedo.—

M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.—

Juan F. Ward.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, octubre 25 de 1908.

Partidas para alquiler de local, útiles de escritorio y mobiliario del Juzgado de Primera Instancia de la Unión.

Cámara de Diputados.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con los adjuntos dictámenes emitidos por las comisiones principales de Justicia y Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto que para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V.E., por el cual se dispone se consigne en el Presupuesto General, para gastos de alquiler del local, útiles de escritorio y compra de mobiliario para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Unión.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Unión,

carece de local, mobiliario y demás útiles necesarios para el decoroso funcionamiento de la administración de justicia; y

Que es sumamente la partida consignada en el Presupuesto General para útiles de escritorio del mismo juzgado;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Vótase en el Presupuesto General de la República las siguientes partidas:

Para alquiler de un local para el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Unión, al mes, una libra;

Para aumentar la partida para útiles de escritorio del mismo, al mes, tres soles.

Art. 2º.—Vótase en el mismo Presupuesto, por una sola vez, la suma de 25 libras para la compra de mobiliario para el referido juzgado.

Dada, etc.

Lima, 1º. de octubre de 1907.

(Firmado).—Emilio Hondermar.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Justicia.

Señor:

El honorable señor Hondermar somete á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, votando en el Presupuesto General de la República tres partidas, una para el alquiler del local del Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Unión, otra para aumentar la de útiles de escritorio en actual vigencia y la tercera, por una sola vez, destinada á la compra de mobiliario para el mismo despacho.

Muy estimable es, desde luego, la iniciativa del autor del proyecto, puesto que tiende á llenar una necesidad que no puede dejar de satisfacerse, si se considera que el juzgado de que se trata no tiene en la actualidad local, ni mobiliario, ni cuenta con los útiles suficientes para que en el ejercicio de sus funciones tenga la decencia y el decoro que la naturaleza y la importancia de sus funciones requieren.

Es por esto que vuestra Comisión, sin entrar en apreciaciones sobre el monto de las partidas que se votan con el indicado objeto, por ser esto de su resorte, acoje favorablemente el expresado proyecto de ley y os pide, en consecuencia, que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de Octubre de 1907.

(Firmado).—**Germán Arenas.**—

A. Gustavo Cornejo.—R. Grau.—

Manuel E. Pancorbo.—

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

El honorable diputado señor Hondermar, presentó á la legislatura pasada un proyecto de ley, votando partida en el Presupuesto General para dotar de local, aumentar la partida de útiles de escritorio y compra de mobiliario para el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, manifestándose por dicho honorable Representante que la oficina pública de que se trata carece de los requisitos mencionados tan necesarios para su decoroso funcionamiento y servicio, la Comisión de Justicia es de parecer que deben atenderse con las rentas generales á la necesidad de que se trata de llenar y, en consecuencia, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1908.

(Firmado).—**Diómedes Arias.**—

J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.—

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, tres partidas, dos de ellas permanentes y la tercera por una sola vez, con el objeto de destinarlas á al-

quier del local en que funciona el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de La Unión, aumentar la de útiles de escritorio y comprar mobiliario para el mismo.

La Comisión informante de acuerdo con lo opinado por las de Justicia y de Presupuesto de la Legisladora, es de sentir que debéis aprobar el proyecto que motiva este dictamen, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1908.

(Firmado)—**César A. E. del Río.**—

Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—

Juan Ward.—M. Teófilo Luna.—

Construcción de puentes en la provincia de la Unión.

H. Cámara de Diputados.

Lima, 15 de octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los ajustos dictámenes emitidos por sus comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto que me es honroso poner á disposición de V. E., para que sea revisado por el H. Senado, y por el cual dispone que se consigne en los presupuestos departamentales de Arequipa para los años de 1909 y 1910, dos partidas de Lp. 200, cada una, destinadas á la construcción de puentes de alambre en la provincia de la Unión.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**Juan Pardo.**—

El diputado que suscribe, propone á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario fomentar el desarrollo comercial de los pueblos por medio de vías de comunicación que faciliten el tráfico;

Que los puentes que unen los distritos de Tomepampa y Alca con

los de Taurisma, Visbe, Luicho, Antabamba y Huaynacotas de la provincia de la Unión en el departamento de Arequipa, no ofrecen condiciones de seguridad, por ser de cables de mimbres y dan lugar á frecuentes desgracias; dejando incomunicados dichos pueblos al ser retirados en épocas de avenidas; y

Que es de urgente necesidad prevenir la repetición de esos accidentes por medio de la construcción de puentes que ofrezcan condiciones de solidez y estabilidad, que garanticen la vida é intereses de los pasajeros y no interrumpen el tráfico en ninguna época del año.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Vótase en el Presupuesto departamental de Arequipa la suma de cuatrocientas libras, en dos partidas sucesivas de Lp. 200 cada una para los años de 1909 y 1910, destinadas á la construcción de puentes de alambre que unan los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visbe, Luicho Antabamba y Huaynacotas en la provincia de la Unión.

Art. 2º.—La Junta Departamental de Arequipa queda encargada de la ejecución de las referidas obras.

Dada, etc.

Lima, 1º de octubre de 1907.

(Firmado).—Emilio Hondermar.

Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de ley del honorable señor Hondermar, votando en los presupuestos departamentales de Arequipa correspondientes á los años de 1909 y 1910, la suma de Lp. 200 cada uno, para la construcción de puentes de alambre q' unan los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visbe, Luicho Antabamba y Huaynacotas de la provincia de la Unión, se encuentra fundado en el hecho de que los que actualmente existen no ofrecen condiciones de seguridad, por ser de cables de mimbres, y, además, en

que, debiendo ser retirados en la época de avenidas, quedan dichos distritos en completa incomunicación durante la estación lluviosa.

Se hace, pues, indispensable reemplazar estos puentes con otros que reunan las condiciones de seguridad necesarias en esta clase de obras, á fin de que no peligre la vida de los pasajeros y pueda utilizarse en cualquiera época del año; y teniendo á este fin el proyecto de ley en dictamen, la Comisión le presta su apoyo y os pide que lo aprobéis.

Dése cueta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1907.

(Firmado).—Aquiles A. Rubina.

—F. Málaga Santolalla.—J. de D. Salazar.— Salvador G. del Solar.—

A. Bar.

—
Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El honorable señor Hondermar os presenta un proyecto de ley, por el que se vota en los presupuestos departamentales de Arequipa, correspondientes á los años de 1909 y 1910 la suma de Lp. 200 en cada uno, para la construcción de puentes de alambre que unan los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visbe, Luicho, Antabamba y Huaynacotas de la provincia de la Unión en el departamento de Arequipa, por no ofrecer garantías de seguridad los que actualmente existen.

Vuestra Comisión, inspirándose en las razones expuestas por vuestra Comisión de Obras Públicas; y en vista del fin á que se dedica la suma solicitada, es de sentir, que prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1907.

(Firmado).—B. F. Maldonado.—

E. Swayne.—A. Larrauri—F. Changanqui.—S. D. Parodi.

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Habiéndose producido algunas desgracias en los puentes que unen los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visbe, Luicho, Antabamba y Huaynacotas de la provincia de la Unión por la falta de seguridad que esas zonas ofrecen, el honorable diputado por la provincia referida ha presentado el proyecto de ley que ha venido en revisión, votando la suma de cuatrocientas libras en el Presupuesto departamental de Arequipa para la construcción de puentes de alambre en los lugares indicados.

Siendo la obra de que se trata de carácter departamental, vuestra Comisión no halla inconveniente para que se consigne la suma indicada en el departamento de Arequipa en la forma en que ha venido resuelta por la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1908.

(Firmado).—J. Capelo.—Nicanor M. Carmona.—Vctor Castro Iglesias.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Habiendo estudiado la Comisión de Obras Públicas el proyecto del honorable diputado Hondermar, votando cuatrocientas libras en el Presupuesto Departamental de Arequipa para la construcción de puentes de alambre q' unan los distritos de Tomepampa y Alca con los de Taurisma, Visbe, Luicho, Antabamba y Huaynacotas de la provincia de la Unión, la informante no tiene consideración alguna que agregar á las expuestas, que reproduce, y, en consecuencia, os pide que sancionéis con vuestra aprobación la resolu-

ción legislativa venida en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—

Julio Revoredo.—Severiano Bezaña.

—
Restablecimiento del Juzgado de Primera Instancia en la provincia de la Convención.

—El señor SECRETARIO (leyó):

H. Cámara de Diputados.

Lima, 2 de octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se restablece el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Convención.

El dictamen de la Comisión Principal de Justicia emitido al respecto, así como los demás documentos originales que obran en el expediente, los pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—Juan Pardo.

—
El diputado que suscribe, presenta á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:
El Congreso, etc.

Considerando:

Que por decreto supremo de 5 de febrero de 1898, expedido en virtud de la autorización legislativa de 21 de diciembre de 1895, se suprimió el Juzgado de Primera Instancia de la Convención, refundiéndolo en el de Urubamba;

Que al presente han cambiado notablemente las condiciones de la provincia de la Convención, por el

desarrollo de sus industrias, el incremento del comercio y el aumento de la población que hacen necesaria la presencia de un juez de primera instancia, que al mismo tiempo de entender de los juicios civiles, conozca también de los juicios criminales, cuyo número aumenta diariamente por la impunidad de los delincuentes.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Restablécese el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Convención, con el haber de Lp. 15 mensuales.

Dada, etc.

Lima, 9 de agosto de 1905.
(Firmado).—Eulogio Ugarte.

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Justicia.

Señor:

El Poder Ejecutivo, en uso de la autorización legislativa de 31 de diciembre de 1895, suprimió la judicatura de primera instancia de la provincia de la Convención en 2 de febrero de 1898. Diez años después el honorable señor Ugarte, presentó el proyecto de ley adjunto con el objeto de que se restablezca dicha judicatura, manifestando que en el transcurso de ese tiempo habían cambiado notablemente las condiciones de la referida provincia por el desarrollo de sus industrias, el incremento de su comercio y el aumento de su población.

Vuestra Comisión Principal de Justicia, en posesión de los informes que al respecto solicitó del señor Ministro de Justicia y de la Corte Superior del Cuzco y que se encuentran agregados á este expediente, emite el dictamen que se le ha pedido.

Según se manifiesta en esos informes, la provincia de la Convención por los veneros de riqueza que contiene y por sus haciendas, donde se cultiva la caña de azúcar, el cacao, el café y otros artículos,

es hoy una de las más importantes del departamento del Cuzco, puesto que el desarrollo de sus industrias ha traído como consecuencia necesaria el aumento de su población, multiplicando sus transacciones comerciales é impulsando notablemente el movimiento judicial.

Vuestra Comisión en vista, pues, de las razones expuestas y convenida de que han desaparecido las razones que tuvo el Gobierno para suprimir la judicatura de la Convención, apoya el proyecto de ley en dictamen y os pide que le prestéis vuestra aprobación, asignándole el haber de que disfrutan los jueces de provincia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1908.
(Firmado).—R. Grau.—M. Apaza Rodríguez.—Eloy Burga.—M. A. Perochena.

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Ugarte (don Eulogio), para que se restablezca el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Convención y pasa á expedir el dictamen que se le ha pedido en la forma siguiente:

De los informes de vuestra Comisión Principal de Justicia y de la Corte Superior del Cuzco, aparece demostrada la necesidad que hay de restablecer ese Juzgado de Primera Instancia; por lo que vuestra Comisión se pronuncia en favor del proyecto; con las siguientes modificaciones y adiciones:

Primer.—Que el haber de que disfrute dicho funcionario sean Lp. 20 al mes, que es lo que disfrutan actualmente los jueces de primera instancia de provincia;

Segundo.—Que se cree para dicho juzgado la plaza de alguacil con el haber mensual de una libra; y

Tercero.—Que se vote la suma de tres soles mensuales para útiles de escritorio de dicho juzgado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión el proyecto de ley restableciendo el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Convención y fijando el haber del juez y del alguacil y votando una suma para útiles de escritorio.

En la legislatura pasada el Congreso á iniciativa de los honorables señores Luna y Orihuela, sancionó una ley idéntica á la que se trata de dar nuevamente, habiendo pasado al Gobierno la respectiva autógrafo por la H. Cámara de Diputados con fecha 25 de octubre del mismo año.

Dicha ley debe estar ya promulgada; pero aun cuando no lo esté, el Congreso puede hacerlo desde que ha pasado el tiempo que la Constitución determina para que el Ejecutivo la observe.

No habiendo razón, pues, alguna para duplicar una disposición legislativa que tiende al mismo fin, vuestra Comisión de Justicia es de sentir que trascribáis este dictamen á la H. Cámara de Diputados para su conocimiento, archivándose el expediente de la materia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1908.

(Firmado).—Diómedes Arias.—J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.

El señor MATTO.—Exmo. Señor: Se puede traer la ley aquella á que hace referencia el dictamen, para ver si es diferente ó no.

El señor LUNA.—Desearía que el señor Secretario se dignase leer el dictamen de la Comisión de Justicia.

—El señor SECRETARIO volvió á leerlo.

El señor GARCIA.—Exmo. Señor: Lo que la Comisión expone en su dictamen es la verdad; pero tal vez no sería correcto, tratándose de la otra Cámara, que le dijésemos que se archive el expediente; lo mejor sería desecharlo y decirle que el Senado ha adoptado esta resolución, en virtud de existir una ley igual; este procedimiento parece más reglamentario, porque podría muy bien desagradarse si le dijéramos que le hemos archivado el proyecto. Yo hago simplemente esta indicación; pero no me opongo á que se apruebe el dictamen.

El señor VIDALON.—Exmo. Señor: Lo mejor es que se aplace este asunto, porque, en primer lugar, es necesario corroborar con el sobre firmado por el Presidente de la República, que la autógrafo le ha sido entregada, pues pudiera suceder q' por algún motivo no se hubiera hecho tal cosa todavía. Una vez q' tengamos la seguridad de que ese trámite se ha llenado, se puede pedir la promulgación de la ley por el Presidente del Congreso.

Pero mientras tanto es preferible no pronunciarse en ningún sentido, porque no tenemos tampoco urgencia alguna y puede muy bien aplazarse este asunto.

El señor PRESIDENTE.—¿Su señoría formula el aplazamiento?

El señor VIDALON.—Sí, excelentísimo señor.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la H. Cámara.

—Hecha la consulta, se resolvió el aplazamiento.

Leídos por el señor Secretario los documentos relativos á los tres proyectos que se copian á continuación, fueron aprobados sucesivamente sin observación alguna.

Nivelación del haber del agente fiscal de Huanta con el que percibe el juez de Primera Instancia de la misma provincia.

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración:

Que es justo equiparar el haber del agente fiscal de Huanta con el que actualmente disfruta el juez de Primera Instancia de esa provincia.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Nivélase el haber del agente fiscal de Huanta, asignándole la renta de que actualmente goza el juez de Primera Instancia de la provincia de Huanta.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, setiembre 18 de 1908.

S. Arias Pozo.

—
Cámara de Senadores.

Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Señor:

El honorable Senador por Ayacucho, señor Arias Pozo, ha presentando un proyecto, por el cual se nivela el haber que goza el agente fiscal de Huanta con el que disfruta el juez de Primera Instancia de la misma provincia.

La Comisión informante cree justa la nivelación proyectada, desde que se trata de retribuir equitativamente servicios de un funcionario, cuyas labores y responsabilidades son idénticas á las de juez de primera instancia, que no obstante esto, disfruta de mayor renta sin razón alguna que pueda justificar esa proporción.

En tal virtud, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 16 de 1908.

(Firmado).—Diómedes Arias.—

J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.—M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.—Juan Ward.

Agua potable y pavimentación de la ciudad de Aplao.

Cámara de Diputados.

Lima, 16 de setiembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado el proyecto de ley que manda consignar en el Presupuesto Departamental de Arequipa, la suma de quinientas libras para la terminación de las obras de agua potable y enlazado de Aplao, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con los ajustos dictámenes de las comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

También pongo á disposición de V. E. el informe emitido al respecto por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo.

—
El Congreso, etc.

Considerando:

Que las rentas del Concejo Provincial de Castilla, han disminuido en un 70 por ciento por la escasa producción de aguardientes de caña, cuya extracción se grava con 20 centavos en quintal.

Que empeñado como se encuentra ese Concejo en llevar á término las obras de dotación de agua potable para Aplao y el enlazado de la misma población, y no teniendo rentas con qué cubrir los gastos que esas obras demandan, es deber de la Junta Departamental ayudarlo en esas obras de interés público;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Consígnase en el Presupuesto Departamental de Arequipa, para el año de 1909, la suma de quinientas libras para la terminación de las obras de agua potable y enlazado de Aplao.

Art. 2º.—Esta suma será entregada al Concejo de Castilla en dos dividendos de doscientas cincuenta

libras cada uno en los meses de Junio y Diciembre del referido año.

Dada, etc.

Lima, 10 de Agosto de 1908.

V. A. Perochena.

Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, antes de expedir el dictamen que VE. se ha servido pedirle acerca del proyecto de ley consignando en el Presupuesto Departamental de Arequipa la partida de Lp. 500 para la terminación de las obras de agua potable y enlazado de Aplao, solicitó que informara al respecto el señor Ministro de Fomento, y en vista del informe de la dirección de Salubridad que se ha servido remitirle el referido señor Ministro pasa á absolver el trámite.

Según las consideraciones del proyecto de ley en dictamen, el Concejo Provincial de Castilla, construye actualmente por encargo de la Junta Departamental de Arequipa las obras que han de dotar de agua potable y enlazado al pueblo de Aplao, capital de la provincia de Castilla, y que habiendo disminuido considerablemente las rentas de dicho Concejo, á consecuencia de la escasa producción de aguardientes de caña que en ella se elaboran, no puede atender á la terminación de dichas obras.

Estando á las razones expuestas, que justifican plenamente la necesidad que tiene dicho Concejo de que se le acuerde un auxilio pecuniario para el objeto indicado, y resultando además comprobado que para la terminación de esas obras es suficiente la suma de Lp. 500 que se pide en el proyecto de ley en dictamen, pues así lo manifiesta el Alcalde del referido Concejo en el telegrama que ha dirigido á la Direc-

ción de Salubridad, la Comisión acoje favorablemente el mencionado proyecto y os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Lima, 11 de Setiembre de 1908.

F. Málaga Santolalla. — Víctor M. Cáceres y Tejada. — Alejandro Azza. — Emilio Muñoz. — V. González Orbegozo.

Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley del H. señor Perochena, votando en el Presupuesto Departamental de Arequipa para 1909, la suma de quinientas libras para la terminación de las obras de agua potable y enlazado de Aplao, y abundando en las mismas razones expuestas por vuestra Comisión Auxiliar de Obras Públicas, os pide que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

E. Velarde. — L. F. Changanaquí. — Enrique Swayne.

Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

El H. representante por Castilla ha presentado en la Cámara de Diputados el proyecto de ley venido en revisión, votando 500 libras en el Presupuesto Departamental de Arequipa para terminar las obras de provisión de agua potable y enlazado de la ciudad de Aplao.

Estando este proyecto favorablemente informado por el Ministerio de Fomento y apoyado por muy fundadas consideraciones emitidas en los dictámenes expedidos por las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, la informante nada tiene que agregar, y, en

consecuencia es de opinión que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 2 de 1908.

Víctor Castro Iglesias.—Nicanor M. Carmona.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto se adhiere al presente dictamen de la H. Comisión de Obras Públicas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Octubre de 1908.

Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

Subvención á la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para la construcción de un hotel, etc., en el balneario de Jesús.

Los senadores que suscriben;

Teniendo en consideración:

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa, en su propósito de mejorar las condiciones del balneario de Jesús, ha mandado practicar los estudios respectivos para la construcción de un hotel y departamentos anexos al pozo del baño;

Que siendo notorias las cualidades medicinales de las aguas de Jesús, para la curación de varias enfermedades, es deber del Estado contribuir á que los enfermos obtengan las facilidades necesarias, en el lugar para su establecimiento y curación; y

Que la escasez de las rentas de la Beneficencia de Arequipa no le permite atender á esa obra de utilidad pública;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República,

por cuatro años consecutivos, la suma de Lp. 500, en calidad de subsidio á la Beneficencia de Arequipa, destinadas á la construcción de un hotel y departamentos anexos en el balneario de Jesús.

Comuníquese, etc.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

(Firmado).—**J. A. Valencia Pacheco.—J. Moscoso Melgar.**

Cámara de Senadores.

Comisiones de Beneficencia y Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Los HH. SS. Valencia Pacheco y Moscoso Melgar han presentado el adjunto proyecto de ley, mandando consignar en el Presupuesto General de la República, por cuatro años consecutivos, la suma de Lp. 500, en calidad de subsidio á la Beneficencia Pública de Arequipa, destinadas á la construcción de un hotel, departamentos anexos en el balneario de Jesús, como consta del oficio que se acompaña del director de la referida Sociedad de Beneficencia, los ingenieros Arce y López Aliaga, han practicado los estudios respectivos y formulado los planos y presupuesto para la obra referida, estimando su valor en la suma de Lp. 4,000.

La Sociedad de Beneficencia, que tiene el mayor interés en la pronta ejecución de los trabajos, cuenta ya con la mitad de la suma expresada, proveniente de un legado con que ha sido favorecida.

Es innegable que la antedicha obra es de utilidad pública y de carácter general, desde q' á los baños de Jesús, cuyas aguas son medicinales, concurren enfermos de distintas localidades de la República. Cada día la concurrencia es mayor, no bastando los alojamientos que existen para darle cabida, lo cual produce justificados reproches á la institución que dirige el establecimiento y graves perjuicio á los dolientes que, por esta causa, se ven en la precisión de abandonar su curación.

Se trata, pues, de una obra importante, y, como ya se ha dicho, de carácter nacional, y siendo notorio que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa no puede hacer frente con sus rentas á obra de tanto alieno, creen las Comisiones informantes que es justo y conveniente acudir con el subsidio de Lp. 500 anuales, como se indica en el proyecto de las rentas generales. Así estará en aptitud la Beneficencia de Arequipa de favorecer á los numerosos enfermos que concurren al balneario.

En consecuencia, vuestras comisiones son de parecer que prestéis vuestra aprobación al proyecto á que este dictamen se contrae.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de Octubre de 1908.

Subvención á las Sociedades de artesanos de Huaraz y Caraz para el sostenimiento de escuelas nocturnas.

El señor SECRETARIO leyó:

Los senadores que suscriben, tienen el honor de someter á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que no obstante la difusión de la enseñanza elemental en toda la República todavía se deja sentir la necesidad de que se aprovechen de ella las personas que por razón de oficio ó ocupación no pueden concurrir á las escuelas fiscales, á recibir los beneficios de la instrucción;

Que en esa condición se encuentran los miembros que forman parte de las Sociedades de artesanos de las capitales de Huaraz y Carhuaz, donde, por falta de escuelas nocturnas, no pueden aprovecharse de sus enseñanzas;

Que no es posible que semejante situación subsista con perjuicio de los obreros, cuyo nivel intelectual debe levantarse, dictando leyes que

les faciliten la adquisición de los conocimientos más indispensables para que hagan más provechosa su labor;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la cantidad de diez libras peruanas mensuales para subvencionar con igual suma á cada una de las sociedades de artesanos establecidas en las ciudades de Huaraz y Caraz, con el objeto de que puedan fundar una escuela nocturna de enseñanza elemental que funcionará en sus respectivos locales; y de cincuenta libras peruanas, por una sola vez, para los gastos de instalación de cada una de ellas.

Dada, etc.

Lima, 17 de agosto de 1908.

(Firmado).—**Carlos M. López.—**

A. E. Vidal.

Comisiones de Instrucción y Auxiliar de Presupuesto:

Señor:

El proyecto presentado por los honorables senadores del departamento de Ancash, señores López y Vidal, votando diez libras peruanas mensuales para subvencionar á cada una de las sociedades de artesanos establecidas en las ciudades de Huaraz y Caraz, á fin de que puedan fundar una escuela nocturna que funcione en sus respectivos locales y cincuenta libras peruanas, por una sola vez, para los gastos de instalación de cada una de ellas, tiende indudablemente á la difusión de la instrucción primaria que garantiza la Constitución política en su artículo 24.

Por ley número 167 se votaron Lp. 105 para la instalación y sostenimiento de escuelas nocturnas de obreros en Lambayeque, La Libertad, Cuzco y Puno, que aparecen consignadas en la partida número 7,082 C del Presupuesto General de la República, vigente.

Vuestras comisiones opinan, en consecuencia, porque aprobéis el referido proyecto de ley.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1908.

(Firmado).—M. C. Barrios.—Antonio Lorena.—Diómedes Arias.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión.

El señor SAMANEZ.—Ahí no se determina el número de sociedades favorecidas con esta ley; de manera que pueden ser tres, ó diez ó veinte.

El señor VIDAL.—La redacción es algo oscura, pero se trata de una sociedad en cada una de las localidades.

El señor CAPELO.—Yo encuentro mucha oscuridad en esa redacción; y además pregunto: ¿Se ha pedido informe al Gobierno en este asunto? Yo desearía saber qué ha dicho el Ejecutivo.

El señor SECRETARIO.—No hay informe del Gobierno.

El señor CAPELO.—Sería conveniente pedirlo, porque si no se van á multiplicar esas escuelas en toda la República; y es necesario que se tenga en cuenta que las rentas de la instrucción primaria, no obstante de elevarse á tres millones de soles, son tan escasas, que hay multitud de pueblos en el Perú que no tienen ni una escuela, pueblos donde hay 200 ó 300 niños sin auxilio escolar de ninguna clase, de manera que no es nacional distraer de este modo los fondos de instrucción.

Esta clase de escuelas deben ser atendidas por las juntas departamentales ó los Concejos Municipales, pero no con las rentas especiales de la instrucción primaria.

Deseo, pues, que se pida informe al Gobierno.

El señor VIDAL.—No tengo inconveniente, como autor del proyecto, en que se acepte el aplazamiento formulado por el H. señor

Capelo para que se pida informe al Gobierno.

El señor DEL RIO.—Yo quiero antes saber si esas partidas van á gravar el Presupuesto General.

El señor PRESIDENTE.—Gravan el Presupuesto General.

El señor DEL RIO.—Pero supongo que esto sea con cargo á los fondos de instrucción, y entonces no hay que pedir informe al Gobierno, sino que se puede aprobar el proyecto con cargo de redacción, imputando el gasto á esos fondos. Puesto que se trata de sociedades de artesanos cuyos miembros no pueden concurrir á la enseñanza que se dá de día en las escuelas, y quieren asistir de noche, nada más natural que proceder en la forma que me ha permitido indicar.

El señor CAPELO.—Precisamente mis observaciones se fundan en que no deben tomarse esos fondos de instrucción, porque el gran pensamiento del legislador, al dirigir las fuerzas de la Nación hacia la instrucción primaria elemental, se va violando poco á poco, se va desnaturalizando. Y estoy tan convencido de lo que digo, que he presentado una moción para cortar ese abuso. Yo creo que la peor aplicación que se puede dar á esos fondos es dedicarlos á centros escolares, colegios de instrucción media, instrumentos de enseñanza, á escuelas nocturnas, etc., etc.; todas estas cosas son la negación de la escuela elemental primaria, que es la única que debe extenderse sin limitaciones en toda la República. Leer, escribir y contar, es la necesidad primordial de la nación; no necesitamos doctores ni eruditos. Con esa instrucción primaria debe formarse el espíritu nacional, y persistiré en esta idea hasta que no haya pueblo en el Perú donde no exista una escuela elemental.

Puedo asegurar que hay infinidad de pueblos, y no en departamentos pobres, sino en departamentos ricos, como Junín, que no tienen escue-

las, no obstante que la ley dice que allí donde haya doscientos habitantes debe haber una escuela. Y sobre este mal vamos á echar pizarras, tizas, gabinetes, escuelas talleres, centros escolares, escuelas nocturnas y locales para colegios construidos desde sus cimientos, dejando reducida á cero la renta de instrucción primaria elemental. Por eso soy radicalmente opuesto á todo lo que tienda á desviar los fondos de instrucción primaria de su verdadero destino.

El mismo derecho que tiene el señor del Río para pedir estas escuelas nocturnas para su departamento, lo tenemos todos nosotros, de manera que si se aprueba este proyecto, á todas las escuelas talleres, centros escolares, escuelas normales, etc., etc., que ahora existen, habrá que agregar estas escuelas nocturnas y todas esas fantasmagorías de la imaginación que vienen destruyendo el gran pensamiento de la instrucción primaria. Por eso soy opuesto al proyecto y quiero que se pida informe al Gobierno.

El señor DEL RIO.—El H. señor Capelo se alarma sin fundamento alguno; se alarma de que se distraigan los fondos de instrucción primaria, cuando precisamente este proyecto no tiene otro objeto que el de dar esa instrucción primaria; se trata de crear una escuela de instrucción elemental para los artesanos de Huaraz y Caraz, que sostendrá el Estado y que funcionará de noche, porque es para personas que no pueden concurrir de día. No se trata de otra cosa, así es que, en vista de eso, opino porque se apruebe el proyecto. Ahora, el Gobierno verá cómo se establece esa escuela. No hay porqué alarmarse, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE: Voy á consultar el pedido de aplazamiento formulado por el H. señor Capelo.

—Hecha la consulta, fué absuelta afirmativamente, debiendo, en conse-

cuencia, pedirse informe al Ejecutivo.

Exoneración de derechos en favor de un instrumental para la Compañía Salvador Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 22 de octubre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, en conformidad con el cual la H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto que exonerá del pago de derechos de Aduana el instrumental importado con destino á la Compañía Salvador Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

Dios guarde á VE.
(Firmado).—J. M. Manzanilla.

Los diputados que suscriben;

Considerando:

1º.—Que á la Compañía Salvador Cosmopolita número 1 del Cerro de Pasco, le ha sido obsequiado un instrumental para su banda de música;

2º.—Que dicha compañía carece de la cantidad necesaria para pagar los derechos de importación correspondientes;

3º.—Que la referida corporación es altamente humanitaria y que presta indispensables servicios en esa localidad.

Proponen la siguiente resolución legislativa:

Lima, 8 de octubre de 1907.

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de Aduana, el instrumental importado con destino á la Compañía Salvador

Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**Pedro Larrañaga.**—

R. Palomino.

Es copia.

Lima, octubre 22 de 1908.

Sosa.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Careciendo de fondos la Compañía Salvadora Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco, para abonar los respectivos derechos de importación por el instrumental que le ha sido obsequiado para su banda de músicos análogos; por lo que os proponer humanitario de esa institución y los servicios que presta á la referida localidad, los honorables señores Larrañaga y Palomino someten á vuestra deliberación el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se exonera del pago de derechos de Aduana el expresado instrumental, iniciativa que la Comisión Auxiliar de Hacienda acoje favorablemente, en virtud de las consideraciones aducidas, y siguiendo el criterio que la ha guiado en casos nálogos; por lo que os proponen que aprobéis dicho proyecto; pero fijando como límite de la exoneración la suma de treinta libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1907.

(Firmado).—**P. Emilio Dancuart.**

—**Roberto E. Leguía.**—**V. Maúrtua.**

—**Eduardo Reusche.**

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

La Compañía Salvadora Cosmopolita número 1, establecida en el Cerro de Pasco, ha adquirido un instrumental para su banda de música, y la H. Cámara de Diputados ha acordado, á iniciativa de los representantes por esa provincia, exonerarlos del pago de derechos de importación.

Tratándose de una institución humanitaria, llamada á prestar útiles e importantes servicios en su localidad, es justo prestarle toda clase de protección, y, en consecuencia, os propone que sancionéis lo resuelto por la Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 3 de 1908.

Antero Aspíllaga.—**Agustín Tovar.**—**E. Coronel Zegarra.**

El señor REINOSO.—No es el primer caso, Excmo. señor, en que se sanciona la liberación de derechos de una manera tan vaga como está concebida en el proyecto en debate; pero yo me permito llamar la atención de la H. Cámara respecto de la manera cómo frecuentemente se conceden estas liberaciones de derechos, á distintas compañías; y es necesario fijarse bien para que no se pueda prestar á abusos la liberación de derechos que se autorica.

Se habla de un instrumental para la Compañía Cosmopolita de Bomberos del Cerro de Pasco. Pregunto yo, ¿de cuántos instrumentos se compone este instrumental? Esto desearía yo saber, para poder así caucular á cuántos ascenderían los derechos. Hay que tener en cuenta que una banda corriente se compone de 120 instrumentos y una banda real de 300. Las bandas ordinarias se componen de 60, pero una banda de pueblo sólo tiene 5 ó 6 instrumentos, un pistón, un cornavacete, un barítono, y dos ó tres instrumentos más. Tenemos, pues, que con una autorización en esta forma se podrán despachar 200 ó 300 instrumentos libres de derechos. Y, puede suceder muy bien, que de estos instrumentos, sólo se le de 20 á la Compañía de Bomberos y los demás queden á beneficio de la casa, por cuyo conducto se hizo el pedido. A fin, pues, de que no haya lugar á que pueda cometerse algún abuso,

es necesario que se señale el número de instrumentos; por estas razones pido que vuelva este asunto á la Comisión, para que nos suministre este importante dato.

El señor SANTA MARIA.—Excelentísimo señor: Se comprende perfectamente que una institución como la Compañía de Bomberos Cosmopolita No. 1 del Cerro de Pasco, no puede aspirar á tener una banda compuesta de 300 instrumentos; esto es imposible. Al pedir esa institución, la liberación de derechos para un instrumental lo hace en proporción modesta. Creo que no hay por qué temer que se abuse de esa franquicia, como lo supone el H. señor Reinoso.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Yo pido, como cuestión previa, que se aplace este asunto en la forma que he propuesto.

—Consultada la H. Cámara, resolvió que el expediente volviera á Comisión para que fije el número de instrumentos que la liberación comprende.

Subvención de Lp. 100 anuales al Club Regatas "Unión", del Callao.

El señor SECRETARIO leyó:

Lima, 21 de Octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que consigna en el Presupuesto Departamental una partida de cien libras, como subvención al Club Regatas del Callao; el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de conveniencia pública favorecer el desarrollo de las insti-

tuciones ó sociedades destinadas á adiestrar á la juventud en ejercicios físicos provechosos para el individuo y útiles para el país.

Que á este género de sociedades pertenece el Club Regatas "Unión" del Callao;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Consignase en el Presupuesto Departamental del Callao para 1909, una partida de cien libras como subvención al Club Regatas "Unión" de ese puerto.

Artículo 2º.—La partida á que se refiere el artículo anterior será permanente y deberá incluirse en los presupuestos que anualmente se forman para atender á los gastos departamentales del Callao.

Lima, 10 de Setiembre de 1908.

Dada, etc.

(Firmado).—Antonio Miró Quesada.

—
Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor don Antonio Miró Quesada, á fin de que se consigne en el Presupuesto Departamental del Callao para 1909, la suma de cien libras como subvención al Club Regatas Unión de ese puerto; y que esa suma sea considerada en dicho presupuesto con el carácter de permanente; debiéndose incluir en los presupuestos venideros.

Dada el fin á que tiende el proyecto en referencia, vuestra Comisión es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1908.

(Firmado).—B. M. Maldonado.—

F. Changanaquí.—Enrique Swayne.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

—Sin observación fué aprobado.

Renovación del tercio

El señor SECRETARIO leyó:
Comisión de Cómputo.

Señor:

De conformidad con lo acordado por la H. Cámara en sesión de ayer, la Comisión de Cómputo ha reconsiderado su dictamen, y después de haber hecho el estudio de los antecedentes respectivos, os propone que, á la nónima de los senadores suplentes cuyos cargos deben declararse vacantes, y que constan del referido dictamen, hay que agregar los siguientes, por las razones que á continuación se expresa.

Señor Germán Echecopar, por haber pasado á propietario.

Señor Enrique D. Barrios, que optó por la suplencia de Moquegua.

Señor Moisés León, que aceptó cargo del Poder Ejecutivo.

Señor J. Matías León, elegido propietario por San Martín.

Señor Arístides Cárdenas, que optó cargo del Poder Ejecutivo.

Y señores Juan E. Lama, Fernando Quevedo y Jesús Sánchez Gutiérrez, que han fallecido.

En consecuencia, la Comisión os propone que también mandéis practicar las siguientes elecciones de senadores suplentes: uno por Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cuzco, Lambayeque y San Martín; y dos por el departamento de La Libertad.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de Octubre de 1908.

(Firmado).—Joaquín Capelo.—J.
J. Reinoso.—Manuel T. Luna.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión.

El señor SECRETARIO (señor García).—Excmo. señor: Yo creo que no habría inconveniente para que la Comisión modificase las conclusiones del dictamen en el sentido de que los suplentes que se elijan, lo sean sólo por el tiempo que falte al

respectivo propietario que perdió el cargo.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: La Comisión ha emitido su dictamen de acuerdo con las ideas expuestas ayer por los señores senadores en el sentido de que deben ser reemplazados todos los suplentes, cualquiera que fuera el motivo por el cual hubieran perdido el cargo, aunque el número fuera mayor que el del tercio, no importando que hubiera más suplentes por elegir, pues así se podría, en cualquier momento, reemplazar á los propietarios y siguiendo este procedimiento, nos hallamos con que, en el hecho, los suplentes por reemplazar llegan al número de 28; que evidentemente, es más de la mitad, no sólo del tercio. Lo que propone el H. señor García no es correcto, porque no se puede elegir representantes por dos ó tres años, que es lo que le faltaría al propietario; no importa, pues, que haya mayor ó menor número de suplentes, lo que conviene es que esté completo su número para reemplazar á los propietarios en un caso dado; estos son los fundamentos de la Comisión al expedir el dictamen.

El señor LEON.—Excmo. señor: Es cierto lo que asevera el H. señor Reinoso de que la conclusión que está en debate se ha inspirado en las ideas emitidas en el debate de ayer; pero creo que si se aprueba el acuerdo que se adopte será no obstante contradictorio con el acuerdo de ayer, porque el criterio que debe regir, respecto á la renovación de las representaciones de propietarios, debe ser el mismo que para los suplentes, esto es que descansen en la aspiración del término establecido por el artículo 57 de la Constitución. Podría ocurrir ciertamente que algunos departamentos quedaran sin representantes en la Cámara de Senadores; pero ese mal sería transitorio porque pasado el término legal de los seis años se verificarían las elecciones. Además,

Excmo. señor, la base para adoptar una resolución sobre este asunto es la que prescribe el artículo 57 de la Constitución, en el cual no se hace distinción alguna entre los representantes, sean propietarios ó suplentes: "Las Cámaras, prescribe dicho artículo, se renovarán cada bienio por terceras partes", y esta prescripción debe regir para los representantes propietarios y suplentes indistintamente. Parece que la conclusión en debate del dictamen de la Comisión de Cómputo, se apoya en la disposición del artículo 56 de la Constitución q' dice: (leyó). "Vacan de hecho los cargos de Senador y diputado por admitir cualquier empleo cargo ó beneficio, cuyo nombramiento, presentación ó propuesta haga el Poder Ejecutivo. Pero esta disposición, Excmo. señor, no se puede deducir que la renovación se haga inmediatamente después de que ocurra la vacancia, porque es sabido que la elección tiene un período determinado; de modo que si sobreviene la vacancia de un Representante habrá que esperar la espiración del término legal para reemplazarlo. Juzgo, pues, que la Cámara se halla en el caso, procediendo con lógica y teniendo en cuenta el acuerdo de ayer, relativo á la renovación de los honorables señores senadores propietarios, limitar la de los suplentes á aquellos cuyo período de representación de seis años ha vencido conforme á la Constitución del Estado.

El señor REINOSO.—Ese fué el concepto de la Comisión, y en ese sentido emitió su dictamen con las conclusiones que se discutieron ayer, pero en el debate se promovió la cuestión de que no podían dejarse departamentos que no tuvieran suplentes; esta observación nos hizo bastante fuerza, por esta razón: los propietarios se reemplazan hasta el número que completa el tercio de la Cámara, por haber cumplido su período, y cuando haya vacantes de hecho, antes del término

del período, los suplentes entran á reemplazarlos hasta terminar éste, pero cuando vacan los suplentes, ¿quién entra á reemplazarlos? Los propietarios tienen á los suplentes para que completen su período, pero faltando los suplentes, ¿cómo se remediaría el mal? Ahora, nosotros no podemos limitar el número de suplentes que han de elegirse, á diecisiete, porque resulta que hay veintiocho vacantes, unos por haber terminado su mandato, es decir, por haber transcurrido seis desde que fueron elegidos, y otros, por haber fallecido, haber aceptado cargos del Gobierno, ó haber pasado á la condición de propietarios. Estas son vacantes de hecho, que hay que llenarlas para salvar la dificultad que podría presentarse en el caso de que faltaran propietarios.

Es evidente, por otra parte, que esto está de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución, porque vacan de hecho esos cargos, y hay necesidad de reemplazarlos.

Se ha limitado el reemplazo de los propietarios para conformar los procedimientos de la H. Cámara con el artículo 57 de la Constitución, que exige que la renovación se haga por tercios y el tercio no se podrá alterar, porque si vacan algunos cargos excediendo el número del tercio, los suplentes serán llamados á completar el período.

—Dado el asunto por discutido, se votó el dictamen de la Comisión de Cómputo y fué aprobado, practicándose cosa igual con la segunda conclusión del primer dictamen de la misma, que en seguida se copia:

Comisión de Cómputo.

Señor:

Vuestra Comisión, cumpliendo su cometido ha examinado las actas electorales que favorecen á los Senadores propietarios y suplentes, llegando al siguiente resultado:

A iniciativa del H. señor Luna el Senado acordó, con fecha 23 de octubre, que conforme al artículo 57

de la Constitución la renovación del Senado en esa legislatura se hiciera en proporción de la tercera parte del total ó sea de 17 Senadores, debiendo sortear de entre las 23 vacantes ocurridas entonces los que debían quedar por dos años más en el ejercicio del cargo.

De conformidad con esa disposición resultaron favorecidos en el sorteo, que se practicó, los siguientes Senadores propietarios y suplentes elegidos en 1901 y que deben cesar en el presente por haber terminado su mandato.

Senadores propietarios

Amazonas.—Juan Ignacio Elguera.

Ayacucho.—Fernando Morote.

Cajamarca.—Víctor Castro Iglesias.

Cuzco.—Telémaco Orihuela.

Libertad—José María de la Puentte.

Lima.—Antero Aspíllaga.

Piura.—Enrique Coronel Zegarra.

Senadores suplentes

Ancash.—Ricardo Rivera.

Apurímac—José M Ramos Ocampo.

Cajamarca.—Luis F. del Solar.

Lima.—José Carlos Bernales.

Callao.—Juan C. Peralta.

Ica.—Eneas Quevedo.

Junín.—Luis A. Ibarra.

Lima.—Alejandro Déustua.

Piura.—Enrique Forero.

Loreto.—Benjamín Dublé.

Han cesado igualmente por haberse vencido el período legal los siguientes Senadores propietarios y suplentes que fueron elegidos en 1903:

Senadores propietarios

Ancash.—Manuel Icaza Chávez.

Apurímac.—Heráclio Fernández.

Ancash.—César A. E. del Río.

Arequipa.—José Moscoso Melgar.

Ayacucho.—Pedro J. Ruiz.

Ica.—Carlos Alvarez Calderón.

Junín.—Manuel Irigoyen.

Lambayeque.—Nicanor M. Carmona.

Tacna.—Juan F. Ward.

Senadores suplentes

Apurímac—Mariano Carrillo.

Cuzco.—Víctor Pacheco C.

Cuzco.—Angel F. Colunge.

Huancavelica—Manuel I. Menéndez.

Huancavelica. — Casimiro Patiño.

Ica.—Augusto Ríos.

Cajamarca.—Celso Pastor.

Junín.—Pedro Elguera.

Tacna.—Samuel Sologuren.

Tumbes.—José Noblecilla.

En consecuencia, vuestra Comisión es de sentir:

Primer.—Que mandéis practicar elecciones para Senadores propietarios en los siguientes departamentos: Ayacucho, dos Senadores; Ancash, dos; Apurímac, uno; Arequipa, uno; Amazonas, uno; Cajamarca, uno; Cuzco, uno; Ica, uno; Junín, uno; La Libertad, uno; Lambayeque, uno; Lima, uno; Piura, uno; y Tacna uno.

Segundo.—Que así mismo mandéis elegir Senadores suplentes en la siguiente forma: dos en cada uno de los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Cuzco, Lima, Huancavelica, Ica, y Junín; y uno en los de Ancash, Callao, Piura, Loreto, Tacna y Tumbes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1908.

(Firmado)—J. Capelo.—Manuel Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.

Nivelación del haber del profesor de Docimacia con el que percibe el de Metalurgia de la Escuela de Ingenieros y división de la asignatura de Mineralogía, Geología y Faleontología.

El señor SECRETARIO leyó:
Cámara de Senadores.

Lima, 21 de octubre de 1908.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dic-

tamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el q' se nivela el haber del profesor de Docimacia y Jefe del Laboratorio respectivo de la Escuela de Ingenieros con el que disfruta el profesor y Jefe del Laboratorio de Metalurgia de la misma Escuela.

El dictamen de la Comisión de Instrucción, así como los demás documentos originales que obran en el expediente, me es honroso ponerlos á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado)—**A. F. León.**

El Congreso, etc.

Considerando:

1º.—Que existe notable disparidad entre los haberes de que disfrutan los profesores de Docimacia y Metalurgia, jefes de los respectivos laboratorios en la Escuela de Ingenieros, pues á pesar de tener el mismo número de clases orales y de ejercicios prácticos, el primero sólo percibe Lp. 200, al año, mientras que el segundo percibe Lp. 300;

2º.—Que de las cátedras dobles que se establecieron cuando se fundó la Escuela de Ingenieros, con el haber mensual de Lp. 16.6.66, sólo ha quedado en esa situación la de Mineralogía, Geología y Paleontología; pues á las demás que fueron las de explotación de minas y teoría de máquinas, puentes y caminos y ferrocarriles, y ríos, canales y puertos, se les ha nivelado el sueldo con el de las demás cátedras simples, esto es, á Lp. 10 mensuales por cada curso, con entera justicia, porque no hay razón para que ambos cursos queden vinculados al mismo profesor que por esta razón viene á percibir menos que los otros;

3º.—Que siendo los cursos de Mineralogía y Geología y Paleontología tan importantes y extensos como todos los demás, no es justo ni equitativo que al profesor que los dicta, que tiene las mismas obliga-

ciones y que presta los mismos servicios que los otros, se les remunre con menor cantidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Nivélese el haber del profesor de Docimacia y Jefe del Laboratorio respectivo, de la Escuela de Ingenieros, con el que disfruta el profesor y Jefe del Laboratorio de Metalurgia de la misma Escuela.

Artículo 2º—Nivélese el haber del profesor de Mineralogía, Geología y Paleontología, con el de todos los demás profesores de la Escuela, abonándosele Lp. 10 mensuales, por cada uno de los dos cursos de Mineralogía y Geología y Paleontología.

Artículo 3º.—Vótanse en el Presupuesto General de la República las sumas necesarias para las nivelingaciones que se indican en los artículos anteriores, así como para el aumento del 25 por ciento que les corresponde, según ley.

Dada, etc.

Lima, 12 de setiembre de 1907.

(Firmado).—**M. Málaga Santolalla.**—**Salvador G. del Solar.**—**L. A. Samanez.**

—
Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los HH. señores Málaga Santolalla, Solar y Samanez, sobre el aumento al haber que disfrutan algunos profesores de la Escuela de Ingenieros, á fin de que queden nivelados con el que perciben sus iguales, y pasa á emitir su dictamen.

El artículo primero de dicho proyecto se refiere á la nivelingación del haber del profesor de Docimacia y Jefe del Laboratorio respectivo, que percibe actualmente Lp. 20.8.32 con el del profesor y Jefe del Laboratorio de Metalurgia que tiene Lp. 32.2.50.

En el informe expedido por el Director de la Escuela, se manifiesta

q' la labor teórica y práctica de uno y otro profesor son iguales, y que, por lo tanto, es justo que disfruten del mismo haber.

Respecto del segundo artículo del proyecto, que se refiere á la nivelación del haber del profesor de Mineralogía y Geología y Paleontología, con el que en aquella época disfrutaban, los profesores de cursos dobles; hacemos notar que en el informe citado hace presente el Director de dicho establecimiento, que esas materias en rigor forman dos cursos diferentes: uno de Mineralogía y otro de Geología y Paleontología, que se dictan á alumnos de distintos años y á horas diferentes.

Siendo esto así es justo que se dé al profesor que dicta esos cursos ó el sueldo doble que corresponde ó que se divida la cátedra en dos: que es á juicio de vuestra Comisión lo más conveniente para la enseñanza.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

Primero.—Que aprobéis el artículo primero del proyecto; y

Segundo.—Que desechéis el artículo 2º del mismo y que aprobéis en sustitución el siguiente:

Artículo.—Divídase en dos asignaturas la enseñanza de los cursos de Mineralogía y Geología y Paleontología; formando una el de Mineralogía y otra el de Geología y Paleontología, con el haber de Lp. 12.5.00 por cada uno.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1908.

(Firmado)—M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, por el que se nivela el haber de los profesores de Docimacia con el de Metalurgia; y se divide en dos cátedras

de Mineralogía, Geología y Paleontología de la Escuela de Ingenieros.

Vuestra Comisión, en vista del informe del Poder Ejecutivo que apoya tales modificaciones, por la justicia que encierran y porque ella redundarán en provecho de la educación técnica que se dá en la citada Escuela, lo acoje favorablemente y, en consecuencia, os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1908.

(Firmado).—M. C. Barrios.—

Antonio Lorena.—D. Arias.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado en la Colegisladora por los HH. señores Málaga Santolalla, Solar y Samanez, en virtud del cual se nivela el haber del profesor de Docimacia de la Escuela de Ingenieros, con el de Metalurgia del mismo instituto. Así mismo ha sido materia de estudio, para vuestra Comisión la sustitución que, á mérito de las razones expuestas por su Comisión de Presupuesto, ha hecho la Cámara de Diputados del artículo segundo del proyecto venido en revisión y que introduce una reforma favorable, porque se refiere á la división en dos de los cursos de Mineralogía y Geología y Paleontología, los cuales por dictarse á horas distintas y á diferentes alumnos, según el informe del Director de la Escuela de Ingenieros, de fojas 9 y fojas. 10, requieren en justicia, una renta separada.

Vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos emitidos por el Director de la Escuela de Ingenieros, así como los que á su vez expone la de Presupuesto de la otra Cámara, es de sentir que aprobéis el proyec-

to á que se contrae este dictamen, con la referida sustitución.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso—

M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

—Sin debate fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

El señor SECRETARIO leyó:

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de setiembre de 1907.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley suscrito por los HH. señores Villanueva y Parodi, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, disponiendo se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de 16 libras mensuales, destinada al pago de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

El dictamen de la Comisión Auxiliar de Gobierno recaído al respecto, también lo pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que deben ser rentados los servicios profesionales que presta en la Subprefectura é Intendencia de Policía de Lima el médico adscrito á la sección médico-legal;

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el Presupuesto General de la República, la suma de 16

libras mensuales para atender á este servicio.

Dada, etc.

Lima, 17 de agosto de 1907.

C. O. Villanueva.—Santiago Parodi.

Comisión Principal de Presupuesto de la H Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. señores Villanueva y Parodi han presentado un proyecto de ley, por el que se dispone que deben ser rentados los servicios profesionales, que el médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura é Intendencia de Lima, presta en la actualidad, consignándose para el efecto en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 16 mensuales.

La Comisión Auxiliar de Gobierno de esta H Cámara, á cuyo estudio pasó el proyecto que nos ocupa demuestra la necesidad de establecer legalmente el cargo de médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima, suprimida por economía en 1905 y que hoy se halla funcionando con el carácter de ad honorem, en mérito del decreto supremo de 10 de mayo de 1906 que lo establece.

Los médicos de policía, encargados del servicio médico-legal de la Intendencia, fueron primitivamente tres. Reducidos á dos más tarde por economía, se les encomendó además el servicio clínico y de higiene de los cuarteles de policía y gendarmería. Este nuevo servicio que por su carácter es incompatible con el de médico legista por requerir una labor constante y de estudio permanente, decidió al Poder Ejecutivo á crear un médico adscrito, con este principal objeto.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, estimando fundadas las razones expuestas por la Auxiliar de Gobierno y la necesidad de dotar de un buen servicio clínico y de higiene á los cuarteles de policía y gendarmes, es de sentir que apro-

béis el proyecto materia de este dictamen, pero modificándolo en el sentido de que el médico adscrito se concretará especialmente á los servicios de clínica é higiene expuestos.

Por lo que os propone en sustitución el siguiente:

Artículo único.—Consignese en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 16 mensuales, destinadas al sostenimiento de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Policía de Lima, encargado especialmente de los servicios de clínica é higiene de los cuarteles de policía y gendarmes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart
—A. F. León.—E. L. Ráez.

Lima, agosto 7 de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En la legislatura anterior UUSS. HH., se sirvieron remitir á este despacho, en copia autorizada, para informe, á solicitud de la Comisión Principal de Presupuesto de esa H. Cámara, el proyecto de ley que asigna el haber mensual de Lp. 16, para un médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura de esta provincia, encargado especialmente de los servicios de clínica é higiene en los cuarteles de policía.

Aunque hasta ahora no estaban debidamente determinadas las funciones de los médicos de policía, las labores de los de esta capital han experimentado, en los últimos tiempos, evidente recargo ya por la frecuente cooperación que prestan en las investigaciones policiales, en los casos de delitos contra las personas; ya por las múltiples y delicadas funciones que llevan cerca del Poder Judicial en los procesos criminales; ya, en fin, por los innumerables peritajes que corren á su cargo en el orden administrativo, á tal punto

que estas solas ocupaciones de carácter médico-legal han sido suficientes para absorver de modo completo la atención de los dos únicos facultativos que están al frente de la oficina respectiva.

Como consecuencia los servicios de clínica é higiene en los cuarteles del ramo no se han llevado á cabo en la forma que su importancia requiere, hasta que el Gobierno los encomendó especialmente á un nuevo facultativo á quien adscribió con carácter ad-honorem á la citada sección.

Los resultados de esta medida se produjeron sin demora; y hoy se asisten en los cuarteles de policía un promedio de 25 á 30 individuos diarios, sin sustraerlos totalmente al cumplimiento de los deberes de su empleo, en razón de lo pasajero de su dolencia ó de la naturaleza de ella; los mismos que sin ese servicio médico-legal habrían tenido que ingresar al hospital militar, en donde además de los gastos que origina al Estado y de la disminución que sufren en su reducido pré con el pago de sus hospitalidades, existe para ellos el peligro de adquirir por contagio otras afecciones, peligro real comprobado ya en muchos casos.

Esa labor, unida á la de visitar frecuente y minuciosamente los locales para mantener en ellos, en cuanto sea posible buenas condiciones higiénicas, exigen casi por completo, toda la contracción del médico á cuyo cargo corren y, por lo mismo, la forma gratuita en que hoy se verifica no es conforme con la justicia, ni es por cierto la que mejor garantice el celo exigible en estas materias.

Por estas razones mi despacho encuentra ampliamente justificado el proyecto de ley que otorga remuneración á los importantes é imprescindibles servicios profesionales de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Subprefectura

del cercado y considera equitativa la suma asignada de Lp. 16 al mes.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Gobierno.

Señor:

Desde la legislatura pasada se encuentra, para su revisión por el Senado, el proyecto de ley por el que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 16 mensuales, destinada al pago de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

No obstante haber sido estudiado este asunto con bastante amplitud por las Comisiones de Gobierno y Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, creyó la informante necesario oír la opinión del señor Ministro de Gobierno sobre el particular. Este funcionario, en oficio de 7 de agosto último, aduce diversas y muy apreciables consideraciones en favor del proyecto. Basta leer ese documento para justificar la creación de la plaza de médico adscrito á la Intendencia de Policía y el pequeño egreso mensual que ella origina.

Vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno, relevada así de expresar razones en favor del proyecto venido en revisión, cree de su deber apoyarlo y, en tal virtud, es de parecer que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

Carlos Ferreyros.—A. E. Vidal—
Juan Ward.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley, venido en revisión de la Cámara de Diputados, votando en el Presupuesto General de la República, la cantidad mensual de

Lp. 16 para el pago de un médico adscrito á la Subprefectura é Intendencia de Lima.

Aun cuando el Poder Ejecutivo no ha cumplido hasta la fecha con expedir el reglamento á que deben sujetarse los médicos de policía, en conformidad con lo prescrito en el artículo 2º de la ley N. 406, vuestra Comisión no ha creído conveniente esperar la expedición del indicado reglamento para emitir este dictamen; pero sí cree conveniente recomendar al Ministerio respectivo lo expida en el menor tiempo posible, pues no conviene que los mencionados funcionarios ignoren las obligaciones que deben cumplir.

Por lo demás, del informe del señor Ministro de Gobierno, se desprende la necesidad de crear, rentar y adscribir á la Subprefectura é Intendencia de Policía un médico que preste sus servicios profesionales en los diversos casos que ocurren diariamente en las oficinas y dependencias de la autoridad política provincial.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

Primera.—Que aprobéis el proyecto de ley á que se contrae este dictamen; y

Segunda.—Que recomendéis al Poder Ejecutivo la expedición de un reglamento que determine las obligaciones de los médicos de policía en cumplimiento del artículo segundo de la ley N. 406.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1908.

Cesar A. E. del Río.—Ricardo Salcedo. — J. J. Reinoso. — J. F. Ward.

Lima, 9 de octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La adición al proyecto, votando en el Presupuesto General partida para abonar el haber de un médico

adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Policía de Lima, ha sido desechara por la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso comunicarlo á V.E. en respuesta al oficio que se sirvió dirigir, signado con el número 281.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Comisión Principal de Presupuesto
Señor:

La H. Cámara de Diputados comunica, por oficio de 9 del corriente, haber sido desechara la adición al proyecto por el que se manda consignar en el Presupuesto General de la República la partida de 16 libras mensuales, destinada al pago de los haberes de un médico adscrito á la sección médico-legal de la Intendencia de Lima.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, al expedir su dictamen con fecha 11 de setiembre último, manifestó que no habiendo cumplido el Poder Ejecutivo con expedir el reglamento á que deben sujetarse los médicos de policía á tenor de lo prescrito en el artículo 2º de la ley número 406 pidió que se aprobara el proyecto de ley creando el médico adscrito y por una segunda conclusión que se recomendase al Ejecutivo la expedición del reglamento.

Aun cuando no se concibe que existan funcionarios ó empleados sin que antes se hayan fijado las atribuciones que les respectan, vuestra Comisión en su propósito de no obstruir la dación de la ley á que se contrae, es de opinión que no insistáis en la adición que ha sido desechara por la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1908.

Cesar A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión este dictamen.

El señor REINOSO.—Excmo. Señor: Cuando se discutió aquí este proyecto, se hizo observaciones á esa segunda parte, diciéndose que ella no podía consignarse en la ley, y entonces tuve el honor de aclarar el punto, y manifestar que esa conclusión era una opinión de la Comisión de Presupuesto para que la Cámara recomendase al Gobierno la expedición del reglamento respectivo; pero resulta que la Cámara de Diputados ha tomado esto como parte integrante de la ley y la ha rechazado. Naturalmente, no hay que insistir porque, como digo, eso no formaba parte de la ley, sino era una opinión de la Comisión de Presupuesto, por la que manifestaba la conveniencia de hacer esa recomendación.

Por estas razones, espero que la H. Cámara no insistirá para que este proyecto pueda seguir su curso.

—Dada el punto por discutido se procedió á votar el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, en que se opina porque no se insista en la adición introducida por el Senado, y fué aprobado.

Sueldo de los alguaciles y arrendamiento de locales de los juzgados de Primera Instancia de Pasco.

—El señor SECRETARIO (leyó:)—

Cámara de Diputados.

Lima, 2 de octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que aumenta á tres libras el haber mensual de los alguaciles de los juzgados de Primera Instancia de la provincia de Pasco.

El dictamen emitido al respecto por la Comisión Auxiliar de Justicia, lo pongo á disposición de V. E. Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que las asignaciones vigentes para los cargos de alguaciles de los juzgados de Primera Instancia de Pasco y para el pago de locales correspondientes á dichos juzgados no corresponden á las excepcionales condiciones de la vida en la ciudad del Cerro de Pasco.

Ha dado al ley siguiente:

Art. 1º.—Auméntase á tres libras peruanas de oro sellado, el haber mensual de los alguaciles de los juzgados de Primera Instancia de la provincia de Pasco.

Art. 2º.—Auméntase á cinco libras peruanas oro sellado la asignación mensual destinada al pago de alquileres de los locales correspondientes á cada uno de los referidos juzgados.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 19 de agosto de 1908.

(Firmado).—Pedro Larrañaga.—Romualdo Palomino.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honorables señores Larrañaga y Palomino, pidiendo que se aumente á tres libras el haber mensual de los alguaciles de los juzgados de Primera Instancia de la provincia de Pasco y á Lp. 5 la asignación votada para el pago de los alquileres de los locales en que funcionan los juzgados de la misma provincia y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido.

En el Presupuesto vigente, bajo la partida 4,079, se asigna como sueldo á los alguaciles del departa-

mento de Junín Lp. 1 al mes y bajo el número 4,081 se vota para arrendamiento de cada uno de los juzgados del mismo departamento cinco soles mensuales.

Basta esta enunciación para penetrarse de la justicia que entraña el proyecto, materia de nuestro estudio, pues será muy difícil, si no imposible, conseguir en el Cerro de Pasco, quien se presente á servir por una libra mensual y obtener en arrendamiento un local conveniente para el despacho de los juzgados por cinco soles mensuales cada uno.

Mas si obtamos por el aumento, creemos por informe que vuestra Comisión ha recibido de personas conocedoras de la localidad que se podría conseguir un local aparente para el despacho judicial por libras cuatro mensuales, sobre todo, si se arrendase un solo edificio para el despacho de los juzgados del Cerro de Pasco.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1º.—Que aprobéis el artículo primero del proyecto en cuestión; y

2º.—Que aprobéis el artículo segundo, modificando el aumento propuesto sólo á Lp. 4 en lugar de las Lp. 5 propuestas para cada Juzgado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 2 de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

—

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aumenta á libras tres mensuales el haber de los alguaciles de los juzgados de Primera Instancia de la provincia de Pasco y á Lp. 5 la partida votada para el pago de alguaciles de los locales en que funcionan los mismos.

La Comisión informante considera necesario los aumentos que contiene el proyecto; pero de acuerdo con la de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, opina en el sentido de que sea sólo de Lp. 4 la suma destinada al pago de los arrendamientos de los locales en que funcionan los juzgados de Primera Instancia del Cerro de Pasco.

En consecuencia, os propone que prestéis vuestra aprobación al proyecto con las modificaciones de que ha sido objeto en la otra Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo—J. J. Reinoso.—

M. Teófilo Luna.—J. Ward.

—Puesto al voto el proyecto venido en revisión, fué aprobado sin debate.

Aumento de sueldo al amanuense del Consejo de Oficiales Generales.

También se aprobó con la modificación introducida por la H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto venido en revisión:

Cámara de Diputados.

Lima, 19 de octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que en copia remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el adjunto proyecto de ley que nivela el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales, con el que perciben los oficiales auxiliares de la Ilma. Corte Superior de Lima.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—J. M. Manzanilla.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que el amanuense del Consejo de Oficiales Generales es al mismo tiem-

po oficial auxiliar y archivero, único empleado en el tribunal.

Ha dado al ley siguiente:

Nívélése el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales con el que perciben los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima.

Dada, etc.

Lima, 31 de agosto de 1908.

H. Fuentes.

—Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el honorable señor Fuentes, para que se nivele el haber del amanuense del Consejo de Oficiales Generales, con el que perciben los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima, y pasa á expedir su dictamen.

Dicho empleado disfruta actualmente de un haber mensual de Lp. 7.5 y los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima disfrutan de Lp. 12.5 al mes.

Vuestra Comisión no considera justa esa nivelación, porque á un amanuense no se le puede dotar con una renta igual á la de un oficial auxiliar que es superior en jerarquía; pero considerando que en el Consejo de Oficiales Generales, ese amanuense es único y que no hay oficial auxiliar alguno, y por tal motivo está recargado de trabajo, juzga que es de equidad aumentarle su sueldo en Lp. 2.5 al mes, para que disfrute de un sueldo mensual de Lp. 10.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto con la modificación expresada.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1908.

(Firmado)—M. B. Pérez.—A. E. León.—P. E. Dancuart.—E. L. Ráez.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Con el propósito de retribuir convenientemente los servicios del amanuense del Consejo de Oficiales Generales, el honorable señor Fuentes ha presentado en la Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se nivela el haber de este empleado con el que perciben los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima.

Del dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto de la Colegisladora, así como del informe producido por el Gobierno en su oficio número 71 del 10 del que rige, aparece que efectivamente la renta que disfruta actualmente el amanuense del Consejo de Oficiales Generales, no está en relación con las recargadas labores que desempeña.

En consecuencia, vuestra Comisión opina como la de Presupuesto de Diputados, porque se aumente la dotación del referido empleado en Lp. 25.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 22 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

—M. Teófilo Luna.—Juan Ward.

Premios pecuniarios.—No pueden exceder de Lp. 300 y se requieren los dos tercios del total de representantes para ser concedidos.

Sin debate fué aprobado el siguiente proyecto que había sido dispensado de todo trámite:

El Senador que suscribe propone la siguiente reforma del artículo segundo de la ley número 278 que reglamenta las pensiones de gracia:

“Art. 2º.—Para conceder premio pecuniario, por una sola vez, cuyo monto no excederá en ningún caso de Lp. 300, se requerirá dos ter-

cios del número de votos del total de representantes de cada Cámara”.

Comuníquese, etc.

Lima, 24 de octubre de 1908.

(Firmado).—Manuel T. Luna.

—También se aprobaron sin observación los dos proyectos á que se refieren los siguientes documentos que fueron leídos por el señor Secretario.

Aumento de Lp. 1,000 en la partida correspondiente al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cámara de Diputados.

Lima, 13 de octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H.

Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E., para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aumentando en mil libras la partida número 3,032 del Presupuesto destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V. E

(Firmado).—Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que resulta insuficiente la partida 3,032 para pagar el servicio telegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Ha dado la ley siguiente:

Art. único.—Aumentase en mil libras la partida 3,032 del Presupuesto, destinada al servicio telegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Polo.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aumentando en mil libras la partida 3,032 del Presupuesto General de la República, destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y pasa á emitir su dictamen:

Dicha partida consigna actualmente dos mil quinientas libras al año, y resultando de los datos é informes que vuestra Comisión ha obtenido del Ministerio referido, que ha aumentado considerablemente el servicio cablegráfico, y que se necesita el aumento consignado en el proyecto, opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1908.

(Firmado).—M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Siendo deficiente la partida número 3,032 del Presupuesto General, destinada al servicio cablegráfico del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo ha presentado el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se aumenta dicha partida en mil libras.

La Comisión informante, reproduciendo las razones expuestas por la Principal de Presupuesto, de la Cámara de Diputados, se pronuncia á favor del referido aumento y en consecuencia os propone que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 19 de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.—M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.—Juan Ward.—Ricardo Salcedo.

Creación de la plaza de Intlector de Ministros..

El Congreso de la República

En atención á las necesidades del servicio y á las prácticas usuales del ceremonial diplomático,

Ha dado la ley siguiente:

Sustitúyese en el Presupuesto General de la República la plaza de ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores con un funcionario civil, llamado intlector de Ministros, que disfrutará por ahora del mismo sueldo que señala la partida número 3,013 de dicho Presupuesto y cuyas funciones se fijarán por decreto especial.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—Polo.

Cámara de Senadores.

Comisión Diplomática.

Señor:

El buen servicio de la sección diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, exige la reforma que propone el Ejecutivo, de sustituirla en el Presupuesto General de la República la plaza de ayudante del expresado Ministerio, con un funcionario civil llamado intlector de Ministros, que con la competencia y consagración necesarias atienda especialmente, como se halla establecido en otros países, á las delicadas y múltiples labores que demanda el servicio diplomático en todo lo relativo al ceremonial, recepción de ministros, audiencias diplomáticas, correspondencia sobre privilegio, inmunidades y franquicias diplomáticas, preparación y expedición de cartas autógrafas, plenos poderes, tratados y publicación de todos estos actos, así como todo lo referente á la etiqueta del Ministerio con los diplomáticos y personajes extranjeros, que requiere constante y cuidadoso servicio de ese despacho, que debe estar á cargo de un funcionario especial, con las debidas con-

diciones y dedicación especial para desempeñarlo satisfactoriamente.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto del Ejecutivo, materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 21 de 1908.

(Firmado).— **M. Irigoyen. — J. Prado y Ugarteche.**

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Con el objeto de mejorar el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Poder Ejecutivo presenta el adjunto proyecto de ley, que sustituye el puesto de ayudante de dicho Ministerio con un funcionario civil, que se denominará "introduction de ministros", el cual disfrutará por ahora del mismo haber que le señala la partida número 3,013 del Presupuesto General de la República.

Respondiendo el proyecto del Ejecutivo á satisfacer una necesidad, cual es la de que un funcionario de preparación especial sea quien corra á cargo de las importantes labores, que la Comisión diplomática por su parte, se ha encargado de detallar en su documento de f. 4, la vuestra no puede menos que apoyarlo, y en consecuencia, os propone que le prestéis aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1908.

(Firmado).— **Ricardo Salcedo. — J. J. Reinoso. — M. Teófilo Luna. — Juan Ward.**

—
Indulto al reo Arístides Moya del Barco.

El señor SECRETARIO leyó:

Cámara de Diputados.

Lima, 12 de octubre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Diputados, accediendo á la adjunta soli-

citud del reo Arístides Moya del Barco, ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia, que en copia remito á V. E., para su revisión por el Honorable Senado, concederle indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Los documentos originales que obran en el expediente los pongo también á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).— **Juan Pardo.**

—
Cámara de Diputados.

Comisión Auxiliar de Justicia.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Justicia ha examinado la solicitud de indulto del reo Arístides Moya del Barco, así como los autos seguidos al recurrente y el informe que acerca de su conducta ha emitido el alcaide de la cárcel de Guadalupe, donde aquél cumple su condena.

De dicho examen resulta que habiéndose iniciado al recurrente juicio militar por los delitos de ataque á fuerza armada de policía, intento de sedición y motín, fué condenado por el respectivo consejo de guerra á la pena de cuatro años de reclusión, y mandada cumplir por la zona militar y que habiéndose elevado en consulta dicha sentencia, la desaprobó el consejo de oficiales generales, imponiendo al citado reo, dos años de la misma pena que comenzó á contarse desde el 26 de agosto de 1907.

Como el recurrente durante el tiempo de la condena, ha observado una conducta intachable, según lo manifiesta el alcaide de la cárcel de Guadalupe, en su informe corriente á fojas . . . de este expediente, manifestando así haberse reformado moralmente, la Comisión atendiendo á esta circunstancia y al hecho de que es corto el tiempo de diez meses que le faltan para cumplir su condena, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso . . . del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Arístides Moya del Barco, el tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1908.

(Firmado).—M. F. Cerro.—Juan. —M. de La Torre.—F. E. Villacorta.—J. M. Vidal.

Cámaras de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

Conforme á la resolución del Consejo de Oficiales Generales que en copia corre á fojas 119 de los autos seguidos por ataque á fuerza armada al teniente Arístides Moya del Barco, fué condenado éste á dos años de reclusión, que comenzaron á contarse el 26 de agosto de 1907, de suerte que sólo le faltan diez meses de dicha pena.

Dada la naturaleza del acto punible y la buena conducta observada por el reo, según el certificado del alcaide de la cárcel de Guadalupe, vuestra Comisión opina porque aprobéis el proyecto de resolución legislativa en revisión, concediendo indulto á dicho reo, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1908.

(Firmado).—Diómedes Arias.—J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.

—Dado el asunto por discutido se votó el dictamen venido en revisión por medio del aparato de luz eléctrica y resultó aprobado por veintisiete votos contra ocho.

—También se aprobaron sin debate los dos proyectos enviados en revisión por la H. Cámara de Diputados, á que se refieren los documentos que van en seguida y que fueron leídos por el señor Secretario.

Permiso á don Benjamín L. Llosa para ejercer la Agencia Consular del Imperio Chino en la provincia de Chincha.

Excmo señor:

Benjamín L. Llosa, natural de Lima, agricultor, casado, mayor de edad, ante V. E. respetuosamente digo: que para ejercer el cargo de Agente Consular del Imperio Chino en la provincia de Chincha, q' se me ha conferido para el q' el Supremo Gobierno ha puesto el exequatur, necesito permiso del soberano Congreso, á fin de conservar mi ciudadanía peruana, y por esta razón, ocurrí ante V. E., solicitando se digne concederme el permiso correspondiente.

Por tanto:

A V. E. suplico, se digne acceder á esta solicitud por ser así de ley.

Chincha Alta, 7 de agosto de 1908.

Benjamín L. Llosa.

Comisión de Constitución de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor:

No habiendo, á juicio de vuestra Comisión, inconveniente alguno para que concedáis al ciudadano don Benjamín L. Llosa el permiso que solicita para desempeñar la agencia consular del Imperio Chino en la Provincia de Chincha, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución:

“El Congreso, en uso de la facultad contenida en el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Benjamín L. Llosa el permiso que solicita para aceptar y ejercer el cargo de agente consular del Imperio Chino, en la provincia de Chincha, que le ha conferido el Gobierno de ese país.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1908.

(Firmado).—A. Sousa.—M. F. Cerro.—P. Jiménez...

Comisión de Constitución.

Señor:

Estudiado por vuestra Comisión el proyecto de resolución legislativa venido en revisión de la Cámara Co-legisladora y por el que se concede permiso á D. Benjamín L. Llosa para aceptar el cargo de Agente Consular del Imperio Chino en la provincia de Chincha, no tiene objeción alguna que hacer, y por lo tanto es de sentir que le prestéis vuestra aprobación, estando como está dentro de las atribuciones del Congreso conceder estos permisos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 20 de 1908.

(Firmado).—Manuel Teófilo Luna.—Juan C. Peralta.—J. Matías León.

Permiso á don Juan J. Koster para ejercer el Vice-Consulado de Méjico en Mollendo.

Cámara de Diputados.

Lima, 10 de Agosto de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V.E., en copia, junto con la solicitud respectiva, el dictamen de la Comisión de Constitución, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en tal virtud se ha concedido al ciudadano Juan J. Koster permiso para ejercer el cargo de Vice-Cónsul de los Estados Unidos de Mejicanos en el puerto de Mollendo.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—Juan Pardo.

Excmo. señor:

Juan J. Koster, ciudadano peruano, natural de Arica, de 23 años de edad, casado, ante V. E. respetuosamente se presenta y expone que: habiendo recibido de S. E. el Presidente de los Estados Unidos mejicanos el nombramiento que lo acredita como vicecónsul de la citada Unión en este puerto de Mollendo, y no pudiendo desempeñar este car-

go sin autorización del soberano Congreso, conforme á lo prescrito por la Constitución de la República peruana,

A V. E. suplica se digne concederle la autorización que por medio del presente recurso solicita, para ejercer el cargo de vicecónsul de Méjico en Mollendo.

Será justicia.

Excmo. señor.

Mollendo, 1º de julio de 1908.

(Firmado).—Juan J. Koster.

Cámara de Diputados.

Comisión de Constitución.

Señor:

En concepto de vuestra Comisión, no hay inconveniente para que se acceda á la solicitud del ciudadano don Juan J. Koster, para desempeñar el viceconsulado de los Estados Unidos de Méjico, en Mollendo, y en tal virtud os propone la aprobación del siguiente proyecto de resolución legislativa.

El Congreso, etc.

En ejercicio de la atribución contenida en el inciso 4º del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don Juan J. Koster el permiso que solicita para aceptar y ejercer el cargo de vicecónsul de los Estados Unidos mejicanos en el puerto de Mollendo, que le ha conferido el Gobierno de esa nación.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto de 1908.

(Firmado).—Antonio Miró Quesada.—A. Sausa.—H. Fuentes.—L. F. Cerro.—P. Jiménez.

Creación de una comisaría rural en la provincia de Bolognesi.

El señor SECRETARIO leyó:

Honorable Cámara de Diputados.

Lima, 20 de octubre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Con la ampliación propuesta por la Comisión Principal de Gobierno

en el dictamen, que en copia remito á V. E. para su revisión por el Honorable Senado, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que ordena el establecimiento de una comisaría rural en la provincia de Bolognesi.

Los informes del Ejecutivo al respecto, así como el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, los pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.
(Firmado).—Juan Pardo.

—
Cámara de Diputados.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Establécese en la provincia de Bolognesi, con jurisdicción en las pampas de Lampas del distrito de Chiquián y en los distritos de Tiellos y Cajamarquilla una comisaría rural de policía, con el personal y dotación siguientes:

Para un comisario, al mes ocho libras, al año	Lp. 96.00
Para seis gendarmes montados, á dos libras, cuatro soles cada uno al mes, catorce libras, cuatro soles al año . . .	„ 172.00
Para mantención de seis caballos, á quince centavos diarios, cada uno, al mes, dos libras, siete soles al año . . .	„ 32.4.00
Para alquiler de local y útiles de escritorio de la comisaría, al mes una libra, al año . . .	„ 12.00
 Total al año . . .	Lp. 313.2.00

Art. 2º.—Consignase en el Presupuesto General de la República la partida anual de trescientas trece libras, dos soles para los gastos á que se refiere el artículo anterior; y por una sola vez, la de cuatrocientas libras para los de establecimiento de la mencionada comisaría.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 12 de agosto de 1908.

(Firmado).—P. Luna Arrieta.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Gobierno ha estudiado el proyecto de ley venido en revisión, ordenando el establecimiento de una comisaría rural en la provincia de Bolognesi.

Siendo el Supremo Gobierno el llamado á conocer las necesidades de los pueblos, en orden á la seguridad de sus habitantes y á las propiedades de éstos; y habiendo el Ejecutivo apoyado el proyecto que ocupa á vuestra Comisión, cree ésta que debe aprobarse tal como ha venido de la Colegisladora.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto á que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1908.

(Firmado).—Agustín Tovar.—

Víctor Castro Iglesias.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en revisión y apoyado por el Ejecutivo, creando en la provincia de Bolognesi, en el departamento de Ancash, una comisaría rural, con residencia en la ciudad de Chiquián.

El Poder Ejecutivo, á quien pidió informe la H. Colegisladora, lo ha emitido en sentido favorable al proyecto, de manera que nada tiene que agregar vuestra Comisión al respecto, desde que el Gobierno, conocedor de las necesidades de los pueblos, cree conveniente y necesaria la creación de la indicada comisaría.

No es la primera vez que se ha presentado un proyecto de ley, instalando una comisaría rural en la provincia de Bolognesi, ha meses el senador por Ancash, señor del Río,

presentó un proyecto de ley, creando en dicho departamento algunas comisarías, entre las que figuraba la expresada de Bolognesi. Este proyecto aun no ha terminado y como es probable que se clausure la legislatura sin q' se vea el proyecto del señor del Río, vuestra Comisión, convencida de la necesidad de dar garantías á la ganadería de la mencionada provincia, os propone que aprobéis el proyecto venido en revisión y á que se contrae este dictamen, tal cual ha sido aprobado en la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.
—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.
—Juan Ward.—M. Teófilo Luna.

—Dado el asunto por discutido se aprobó el proyecto en la forma adoptada por la H. Cámara de Diputados.

Creación de la plaza de médico titular en el distrito de Carhuaz.

—El señor SECRETARIO (leyó):

Los senadores que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase la plaza de médico titular en el distrito de Carhuaz de la provincia del cercado de Huaraz, con jurisdicción en los distritos de Marcará y Pariahuanca de la misma provincia, con el haber mensual de 12 libras peruanas, que se consignarán en el Presupuesto Departamental de Ancahs.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 17 de agosto de 1908.

(Firmado).—Carlos M. López.—A. E. Vidal.

Comisión de Higiene.

Señor:

El acrecentamiento de las poblaciones se deriva rectamente de la normal reproducción de sus habitantes, que se realiza en progresión geométrica; más, cuando actúan causas que lo entrabán, desmándolo, como son las endemias y epidemias, no sólo se mantiene en estado estático, sino que sufren desmejores ó pérdidas que producen la decadencia del desarrollo de los pueblos.

Vuestra Comisión, bien penetrada de la existencia de enfermedades infecciosas, ya de carácter epidémico ó endémico, en los lugares señalados por los honorables autores del proyecto precedente, y llenos de convicción acerca de la necesidad de la intervención médica para conjurar y combatir aquellos factores de despoblación y de presión económica, no pueden menos que apoyar el proyecto de los honorables senadores por Ancahs, proponiendo la creación de una plaza de médico titular en el distrito de Carhuaz, imputándose el gasto de su dotación al Presupuesto Departamental de Ancahs, y os pide que sancionéis el proyecto en referencia.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1908.

(Firmado).—Belisario Sosa.—R. L. Flores.—Antonio Lorena.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Los honorables señores senadores doctor Carlos M. López y Arturo E. Vidal han presentado á la consideración del Senado, el proyecto de ley materia de este dictamen, creando la plaza de médico titular en el distrito de Carhuaz con jurisdicción en los de Marcará y Pariahuanca de la provincia del cercado de Huaraz.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto reproduce las razones

aducidas por la Comisión de Higiene, y es de sentir, que aprobéis el mencionado proyecto, mandando consignar en el Presupuesto Departamental de Ancahs para 1909, la partida de Lp. 144, destinada á atender el urgente servicio á que se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1908.

(Firmado).—**Severiano Bezada.**
—**Julio Revoredo.**

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto.

El señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Cuando ahora días se puso en debate este proyecto de ley, me adherí al pedido del H. señor Capelo, para que informara el Ministerio de Fomento, oyendo á la Junta Departamental. Entonces dije lo mismo que ahora, que no me oponía á la creación de ésta plaza, pero que quería que se llenaran ciertas formalidades, que ya se han llenado.

Aunque después de que se pidió éste informe, creo que los autores del proyecto lo abandonaron, yo me interesé con la Comisión para que diera su dictamen en el sentido que lo ha hecho, y hoy apoyo el proyecto.

La ciudad de Carhuaz es muy populosa, su importancia data desde el principio de la guerra de la Independencia; entonces, creo que en la administración del Libertador don Simón Bolívar, se creó el distrito de Carhuaz, dándole el título de villa que por los servicios prestados en dicha guerra y en la de la Restauración se elevó á la categoría de ciudad; desde esa fecha ha venido progresando de manera notable y hubo necesidad de dividir el distrito en tres, porque era demasiado extenso y poblado.

Estas consideraciones justifican la creación de la plaza de médico titular de que se trata, porque de Carhuaz á Huaraz hay cosa de treinta kilómetros más ó menos, y no siempre puede el médico de esta ciudad

ocurrir á Carhuaz ni tampoco ir allí el de la provincia de Yungay.

Fundado en estas razones espero que la H. Cámara prestará su apoyo al proyecto.

El señor CAPELO.—Yo deseo que se suprima el considerando y que sólo se vote la parte resolutiva.

El señor LOPEZ.—Acepto, Excelentísimo Señor.

—Dado el punto por discutido y votado el proyecto, con supresión de la parte considerativa, fué aprobado.

Reglas para formar el Balance del Presupuesto General de la República de 1909.

El señor SECRETARIO (leyó).

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario regularizar el trabajo de las Comisiones de Presupuesto al practicar el balance del Presupuesto General de la República;

Acuerdan:

Los aumentos de los haberes de los empleados públicos, las subvenciones, los premios pecuniarios, las pensiones de jubilación y cesantía sancionadas en la presente legislatura no se incluirán en el Presupuesto General para 1909, siempre que resulte déficit en el balance del Presupuesto.

Comuníquese, etc.

Lima, 24 de octubre de 1908.

Manuel Teófilo Luna.

El señor PRESIDENTE.—Este asunto, como sabe la H. Cámara, fué dispensado de todo trámite. Está en discusión.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Esta proposición, indudablemente ha sido inspirada por una idea de orden, pero esa idea ha predominado tanto en el espíritu de su autor, que ha olvidado todo sentimiento de justicia y de equidad. ¿Cómo es posible, Excmo. señor, que porque el Presupuesto arroja déficit, este deban soportarlo determinados

individuos? ¿Por qué estos individuos han de ser el macho cabrío de la situación, echándose sobre ellos todo el peso del déficit del presupuesto? Son unos cuantos pensionistas pasivos, que se encuentran en los últimos años de su vida, los que van á soportar esta supresión, y la única esperanza que se les dá es que después de que se hayan muerto, el año de 1910, se consideren sus partidas en el Presupuesto. Esto es inhumano, Excmo. señor, no es posible que el Congreso lo apruebe.

Los aumentos concedidos á los empleados públicos no son cosa fácil de obtener; para que un empleado logre un aumento, es necesario hacer gestiones muy largas, entrar por trámites muy difíciles, obtener informe favorable de muchas Comisiones, conseguir que las Mesas presenten el asunto al debate de la respectiva Cámara, y, por fin, obtener el voto de éstas; y toda esta vía crucis interminable que sigue el que debe ser mejorado con un aumento, todo esto va á ser atajado, todo va á ser detenido por una moción de cuatro palabras. Esto es eminentemente injusto y temerario.

Entre esos aumentos tenemos uno sacratísimo: el de los Jueces de la República, la necesidad suprema del Perú de tener justicia. Ese asunto ha pasado toda una serie de trabajos y dificultades, hemos tenido que vencer los temores y miedos de los que querían apoyar sólo á una parte del Poder Judicial para radicar aquí la mejoría del servicio de justicia, y hemos salido airoso y vencedores en la lucha; se ha sancionado con el voto de ambas Cámaras la necesidad inaplazable de justicia que el Perú sentía, mejorando la renta de los jueces; y el H. señor Luna, el leader de esa cuestión, hoy retira con la mano izquierda lo que hizo con la derecha. Pero se nos dice que no hay temor, porque esos aumentos se considerarán en 1910;

yo respondo: ¿por qué se quiere que hasta 1910 el Perú espere mejorar sus servicios de justicia? Renglones mil tiene el Presupuesto de la República, donde el tajo de la Comisión de Presupuesto puede caer sin daño de ninguna clase; hay ahí comisarías rurales, edificios para hospitales, escuelas y colegios, canales de irrigación, proyectos de navegación y aguas potables y multitud de obras ilusorias, de obras poéticas, de obras que se realizarán cuando Dios quiera, de obras en las que, reduciendo sus presupuestos á la mitad de las sumas votadas, quedará lo suficiente para nivelar el déficit sin dañar esas obras y sin lesionar derecho alguno. ¿Por qué no se vá sobre esas partidas?

Todos los años hemos visto nivelar el presupuesto con un sentimiento de equidad que no ha despertado protestas de ninguna especie, y siempre se ha logrado encontrar el equilibrio en un par de horas de discusión. ¿Por qué abandonamos ese camino que la experiencia ha enseñado que es bueno? ¿Por qué queremos entrar por un orden de cosas que levantará protestas y que no puede sancionarse porque las Cámaras no han de quitar con la mano izquierda lo que dieron con la derecha?

Esa proposición está inspirada en un sentimiento de injusticia que no debe sancionarse.

El asunto del déficit tiene un remedio conocido: á última hora las Comisiones de Presupuesto consultarán las partidas que deben ser rebajadas ó aplazadas, y quedará el presupuesto equilibrado.

El señor RIOS.—Desearía que el autor del proyecto se sirviera indicarme qué clase de disposición es la que propone, porque dice: "el Congreso acuerda"; y no sé si es una ley ó una resolución legislativa.

El señor LUNA.—Su señoría ha repetido la palabra; es un acuerdo del Congreso y los acuerdos se ha-

cen como las leyes y las resoluciones legislativas. De manera que ya queda contestado su señoría.

El señor RIOS.—Quedo satisfecho con la respuesta ilustrada de su señoría.

El señor LUNA.—Excmo. señor: El honorable señor Capelo ha impugnado la moción que he tenido el honor de presentar, considerándola en una forma y con un carácter que no tiene. Su señoría ha manifestado que mi moción nos conduce al extremo de que á los servidores de la Nación los dejamos en la miseria porque les suprimimos todos sus haberes; no, Excmo. señor, no tiene ese alcance mi moción, pues se refiere únicamente á los aumentos que se han hecho sobre los actuales haberes, aumentos casi insignificantes y q' en nada atectarán, en el trascurso de un año, ni la situación pecuniaria ni la condición de comodidad de los empleados públicos. Pero su señoría, el honorable señor Capelo, en su deseo de combatir el proyecto, ha propuesto una idea que es más condenable, ha dicho: ahí están las Beneficencias, los hospitales, es decir, ese ramo encargado de remediar la invalidez de la humanidad; ese ramo es el q' quiere el señor Capelo colocar bajo el hacha de la comisión de balance.

Nada es más sagrado, Excmo. señor, para un Representante, que mantener el orden en la dación de un presupuesto; y en él deben tener preferencia todas aquellas partidas que responden á la satisfacción de necesidades nacionales ó á servicios de la administración pública. Ahora bien, todas las partidas cuyo aplazamiento he solicitado, únicamente por un año, ni obedecen á necesidades de interés nacional, ni á servicios de la administración pública, porque todos esos empleados continuarán con sus haberes de hoy, con los que han vivido en el trascurso de muchos años, y lo único que he propuesto es que en el momento de balancear el presupuesto

se aplacen los aumentos que han obtenido, en lugar de mermar las partidas destinadas á satisfacer intereses nacionales y servicios de la administración pública.

El H. señor Capelo, es el primero que, al fin de todas las legislaturas ordinarias, cuando se ha discutido el Balance del Presupuesto General, ha condenado los procedimientos de las Comisiones de ambas Cámaras, porque han atacado servicios de la instrucción primaria, de la administración pública ó del ejército, que son los que constituyen la vida nacional; y hoy su señoría propone, como un remedio, aquello que constantemente ha venido rechazando. Su señoría, ha condenado que las Comisiones de Presupuesto de las Cámaras hagan la nivelación del Presupuesto á su capricho, sin sujetarse á regla ninguna, sin obedecer á ningún criterio de equidad y sin quisiérase por ningún principio de justicia.

Yo creo, excelentísimo señor, que este año el Gobierno ha botado por la borda los intereses del Fisco en pensiones de gracia, en esos premios pecuniarios que no han obedecido á otros sentimientos que á los del favor, á esos sentimientos que la Nación condena en forma tal, que ya el Congreso ha sentido esa condenación, y tanto, que esta mañana, cuando presenté el proyecto de reforma de la ley de gracias, la Cámara lo aceptó en medio de aplausos. Ya ve, pues, el H. señor Capelo que esas pensiones que tanto defiende su señoría no han sido arrancadas á sentimientos de justicia sino á móviles personales. Esas son las pensiones que propongo que se aplacen por un año, porque su inclusión traería desequilibrio en el Presupuesto de la República. Yo no he propuesto que todas esas gracias queden sin efecto, sino únicamente como acabo de decir, que se aplacen por un año; y su señoría va á convenir conmigo en que ese sería siempre el resulta-

do, aunque no se aprobara la moción en debate. Todos los premios pecuniarios otorgados en el año de 1907 debían haber sido incluidos en el Presupuesto de 1908, pero no sucedió así, sino que recién van á figurar en el Presupuesto para 1909, y tengo la seguridad de que los premios pecuniarios otorgados en la actual legislatura no podrán incluirse en el Presupuesto hasta 1910, que es precisamente lo que propongo en mi moción, porque su señoría sabe que, para que una partida figure en el Presupuesto, es necesario que esté apoyada por una ley y esa ley no puede darse ya en el poco tiempo que falta para que el Congreso cumpla con el deber de sancionar el Presupuesto de la República.

Los aumentos de sueldo, Excmo. señor, si bien obedecen al principio de justicia de mejorar la situación de los empleados públicos, no son cosa tan necesaria é indispensable que nos lleve al extremo de romper el equilibrio que debe existir en el Presupuesto.

¿Cuál es el medio que su señoría propondría para salvar el déficit de millón y medio de soles que su señoría sabe que existe en el Presupuesto? ¿Cuáles serían las partidas que, en concepto de su señoría, deberían suprimirse? ¿Quiere que se supriman las del servicio militar, las de los empleados públicos, ó quiere que se suprima la partida destinada á la instrucción primaria, ó al sostenimiento de las Beneficencias y otras instituciones de carácter nacional? Eso no es posible, Excmo. señor; mientras que todas las partidas que yo señalo en mi moción no obedece sino á móviles de favor: aumentos de sueldo hechos por iniciativa de los Representantes con verdadera injusticia, prefiriendo á unos y posponiendo á otros; y premios pecuniarios que significan también partidas de favor. ¿Qué representan los goces de jubilación otorgados en el Congreso á título de gracia? Partidas de favor. ¿Qué

son las subvenciones votadas para las diferentes instituciones que no tienen carácter nacional? Partidas de favor. Y entre aquellas partidas de favor y las que responden á la satisfacción de necesidades nacionales, creo que el Congreso no puede vacilar y tiene que escoger el medio que he propuesto, antes que aceptar que se sacrifique el servicio de los intereses nacionales y del bien público.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: No me será difícil contestar al honorable señor Luna. Comienza SSa. por atribuirme que he dicho que se supriman las partidas de Beneficencia y los hospitales. No he hablado de una ni de otra cosa, pues sólo me he referido á los edificios para hospitales, pero no al servicio de esos establecimientos. Para edificios de esa clase hemos votado enormes sumas, porque ya la corriente de los hospitales ha comenzado á gravar sobre la Caja Fiscal; y yo creo que si esa suma se reduce á la mitad, se podrá construir hospitales y contribuir á la nivelación del Presupuesto.

Yo no quiero que se suprima sino lo suprimible, lo que no envuelve acto de injusticia temeraria.

Después ha dicho el honorable señor Luna, que las pensiones de gracia son pensiones de favor. No creo que SSa. está en lo correcto calificando de ese modo los actos del Congreso; su señoría ha concurrido con su voto y su palabra á la sanción de esos actos, y si es posible que algunas pensiones sean de favor, también lo es que muchas sean de justicia; pero, sobre todo, son actos legítimos que ha practicado el Congreso y que han generado derechos que, por lo mismo, son respetables.

Después, esas sumas votadas en gracia son insignificantes. El honorable señor Luna ha hablado de esas pensiones como si importaran tres millones de soles; pero estoy seguro que su señoría se espantaría

de ver la insignificante suma que representan esas leyes de gracia. Esta es la verdad. Es fácil acumular cargos cuando no se hacen sumas y restas y pueden inventarse cifras; pero, repito, la suma á que ascienden dichas gracias es insignificante, y no es posible que sea de otro modo, si se tiene en cuenta que para conceder cada gracia de esas tiene que pasar el solicitante por condiciones tan duras, que aquí, en el Senado, de 10 solicitudes sólo se aprueba una ó dos.

Esas sumas, en total, no harán más de diez mil libras. ¿Y cree su señoría que con esa cifra se puede nivelar el presupuesto? Cuando más se pueden rebajar esas pensiones á la mitad, consignándolas en dos años sucesivos, pero no suprimirlas del todo. La Comisión de Balance dirá, si es que esas sumas montan á fuerte cantidad, que se paguen por mitades, terceras partes, ó como quiera, pero, en ningún caso, que se supriman.

Decía también el honorable señor Luna, que yo, que siempre he impugnado el sistema de la Comisión al balancear el Presupuesto, hoy que declaro por ese sistema. Es natural que cuando se impugna lo malo y se presenta después lo peor, se favorezca lo malo: aquello era malo, pero esto es inconcebible. Las Comisiones de balance lo que han hecho es lo que se hace cuando se tiene que recorrer partidas que tienen intereses sagrados; han compulsado con calma y madurez las partidas del Presupuesto, han hecho sumas y restas, y después de esta compulsación tranquila y juiciosa, han dicho: suprimiremos estas partidas, rebajaremos estas otras, y siempre se ha llegado á resultados definitivos. Esto, indudablemente, es preferible á un racero semejante. Hay otro procedimiento mejor, y es el de disminuir en un tanto por ciento ciertas partidas del Presupuesto; ese es el sistema que siempre he sostenido, porque, disminu-

yendo determinadas partidas, que son disminuibles, por ejemplo en un 20 por ciento, la nivelación se hace rápidamente. Pero el hecho de que este procedimiento lo considere mejor que el que se ha seguido, no significa que éste sea completamente malo, pues yo mismo lo he aceptado varios años que he formado parte de la Cámara.

Después el H. Señor Luna, se ha ocupado de los aumentos de sueldo á los empleados y ha dicho que son unas cuantas pensiones insignificantes que han sido elevadas. Si son insignificantes, porqué quiere suprimirlas SS.? ¿Para qué le sirven? Mientras tanto, los derechos que hiere, suprimiéndolas, son enormes y la cantidad que ahorra es ridícula.

Y en cuanto á la supresión de estos aumentos, para los jueces, sería una burla sangrienta que después de dar 20 batallas para que mejoren de condición, habiendo sido el H. señor Luna, el promotor de esa medida, venga ahora á anularla.

Lo más que puede hacer esa moción del honorable señor Luna, es dividir por capítulos las partidas á que se refiere, estableciendo, por ejemplo, que el aumento á los jueces no sea considerado en esa supresión; pero creo que mejor que esa rebaja á capricho, es dejar las cosas como están, pues las Comisiones de Presupuesto verán las partidas que se pueden suprimir y lo propondrán á las Cámaras, pues no veo razón alguna para que queramos amarrar las manos de las Comisiones, señalándoles de antemano la pauta á que deben sujetarse.

El señor LUNA.—Su señoría insiste en dar á mi moción un alcance mayor del que efectivamente tiene. Ella no trata de suprimir esos aumentos votados por el Congreso, sino simplemente de aplazar su inclusión en el Presupuesto hasta 1910, entre suprimir partidas y aplazarlas, creo que hay una diferencia notable; y yo caería en una contradicción monstruosa si, habiendo propuesto

el aumento de haberes para los jueces, hoy opinase por que fuese suprimido. Repito que sólo propongo que se aplace su inclusión en el Presupuesto hasta 1910, fundado en el hecho de que hay déficit en el Presupuesto General.

Levantado este cargo, tengo que contestar otros puntos que ha tocado el honorable señor Capelo. Dice su señoría que entre una cosa mala y otra peor, tiene que estar por la mala; que su señoría encontró siempre malo el procedimiento de las Comisiones de Presupuesto al hacer el Balance, pero que lo que yo propongo es peor. Pero lo malo no debe arrancar aplausos y el honorable señor Capelo aplaudía hace poco el procedimiento seguido hasta hoy, diciendo que se debía seguir porque había sido una cosa muy buena; pero, por lo menos, su señoría ha debido condenar ese procedimiento, porque lo malo, aún cuando por circunstancias especiales tenga que aceptarse, debe siempre merecer condenación. Mi moción tiende á esto: ¿Qué es preferible?, q' las Comisiones de Presupuesto de ambas cámaras hagan el balance á discreción, sin obedecer á ningún plan, á ninguna idea fija, á ningún criterio, ó que se les trace una pauta concreta, señalando aquellas partidas que no son de verdadera importancia ó que la tienen menor que otras que no deben suprimirse del presupuesto? ¿Cuál es el medio que debemos elegir? ¿Debemos dejar á las Comisiones de Presupuesto que procedan á discreción ó debemos señalarles aquellas partidas que, á juicio del Congreso deben ser aplazadas. Este es el alcance de la moción, que no tiene ningún aspecto odioso ni de injusticia. Lo único que he querido establecer es que haya orden en el procedimiento.

El medio que su señoría propone, aunque en forma vaga, es este: que de algunas partidas se suprima un tanto por ciento; pero su se-

ñoría no señala cuáles son esas partidas. ¿En qué partidas se puede hacer esa rebaja del 20 ciento?

UNA VOZ, POR LO BAJO.—En las de obras públicas.

El señor LUNA (continuando).— Dice su señoría que esa rebaja puede hacerse en las partidas de obras públicas y voy á contestarle al H. señor Capelo, haciendo uso de sus mismos argumentos: esas partidas votadas para obras públicas en todo el territorio han necesitado el esfuerzo tenaz de los representantes de cada provincia, hasta el punto de mendigar en las cámaras, voto por voto, para obtener que sean aprobadas; han pasado por una verdadera vía crucis, pues hay Representantes que han estado de una cámara á otra, y de representante en representante, pidiéndoles sus votos para llevar un alivio á sus provincias ó para satisfacer alguna necesidad nacional. Esas obras se refieren á puentes y caminos, á escuelas y á instituciones de beneficencia y hasta al ejercicio del culto, porque hay templos, Excmo. señor, que están por desaparecer, porque no hay con qué reparar el daño que el tiempo ha hecho en ellos. Por consiguiente, no puede decirse que en esas partidas votadas para atender á obras públicas hay verdadero derroche, pero mientras tanto, en las votadas en forma de premios pecuniarios, fuera de dos ó tres casos, pude asegurarle á su señoría que los ciento y tantos premios acordados no obedecen sino á un espíritu de favor.

Se ha hecho ya el cálculo, y de él resulta que la cantidad votada este año en premios pecuniarios pasa de veinte mil libras.

¿El señor CAPELO (por lo bajo).—Y es poco todavía.

El señor LUNA.—Si cree su señoría que es poco, por qué no ha propuesto que sea medio millón de soles? Yo no estimo lo que se dá en premios, por la cantidad sino por la forma. El Congreso viene abusán-

do hace años de la atribución constitucional que tiene de conceder premios "por servicios eminentes prestados á la Nación", y ha convertido esa facultad en la de dar premios de favor, porque los otorga á personas sin títulos para merecer esas gracias. Por consiguiente, pues, hay un fondo de justicia, cuando menos, en aplazar esas partidas.

Dejo al criterio del H. Senado el escoger el procedimiento que crea más conveniente para establecer el balance del Presupuesto; y cuando llegue ese momento veremos si los representantes se conforman con que se supriman esas partidas votadas para obras públicas en sus respectivas provincias, partidas que han costado tantos esfuerzos y trabajos y que obedecen á exigencias de sus comitentes y á la satisfacción de verdaderas necesidades en los distintos lugares de la República.

El señor CORONEL ZEGARRA. —Excmo. señor: Como miembro que he sido de la Comisión Principal de Presupuesto durante muchos años—habiendo dejado de pertenecer á ella sólo al presente, por no haber sido incluido en su personal—debo rechazar las apreciaciones que, por tres veces, ha repetido el honorable señor Luna, á pesar de ser, también, su señoría miembro de esa Comisión, y la manera cómo ha calificado, de ligera y sin criterio la forma en que las Comisiones de Presupuesto han llevado adelante el balance.

Su señoría, que ha tomado parte en el estudio hecho para formar el balance definitivo, recordará que se ha llevado á cabo teniendo á la vista la cuenta general de la República, el monto de las entradas de los últimos meses del año en curso y teniendo á la mano los balances de partidas para escoger las que debían suprimirse ó disminuirse. De manera, pues, que siempre se ha procedido con entera conciencia y después de un examen minucioso; y si ese trabajo ha dejado de tener toda

la perfección que es de desear en una ley de esa naturaleza, habrá sido por falta de tiempo, pero siempre en los últimos días de la legislatura las Comisiones han llenado su encargo basándose en las cifras y demás datos que tenía á la vista.

Rechazo, pues, los calificativos que ha dado el H. señor Luna á la manera de hacer el balance del Presupuesto y creo que sólo después de un estudio detenido y teniendo en cuenta todos los datos necesarios, es que las Comisiones pueden apreciar qué partidas deben rebajarse y cuáles suprimirse; y en el caso actual opino porque las respectivas Comisiones son las que deben ver si se pueden suprimir todas las que SS. señala en su moción.

Desearía, además, saber si por un simple acuerdo, como lo ha calificado su mismo autor, se pueden aplazar todas esas leyes. Esta es una cuestión en la que debemos proceder con la debida seriedad, porque cuando las Comisiones de las Cámaras se reúnen para dar la ley de balance, se pueden hacer esas supresiones y rebajas, porque se trata de una ley del Estado, aprobada por ambas Cámaras. Así como ha llamado la atención del señor Secretario la calificación de "acuerdo" que dí el señor Luna á su moción, yo pregunto si con un acuerdo de esta naturaleza pueden ponerse de lado las leyes sancionadas por ambas Cámaras, ó si, para hacerlo, se necesita una ley del Estado.

El señor LUNA. —Excmo. señor: Yo sostengo mis apreciaciones respecto á la forma en que todos los años se ha formado el balance del Presupuesto General de la República; y voy á citar al H. señor Coronel Zegarra el procedimiento que SSa. observó en los últimos años en que formó parte de la Comisión de Presupuesto. SSa. no concurrió á las sesiones de la Comisión y estuvo en contra del procedimiento seguido cuando ese balance se hizo en Palacio, y presentó dictamen en mi-

noría condenando y censurando la conducta de las Comisiones porque habían procedido sin la equidad y criterio que era menester. Su señoría acaba de declarar que ese balance se hacía á última hora, cuando materialmente no alcanzaba el tiempo para un estudio detenido; y SSA. convendrá conmigo en que siempre se ha hecho la supresión de partidas, considerando sólo aquellas que no tenían quién las defendiera ó sostuviera, y su señoría ha suprimido, con su voto, partidas que satisfacían necesidades públicas, pero jamás ha opinado porque se excluyeran las que respondían puramente á un interés personal; y por eso el balance siempre se ha aprobado en las cámaras en medio de las protestas de todos los Representantes; y apelo sobre esto al testimonio de todos los señores senadores, y se puede traer el Diario de los Debates para leer los discursos pronunciados por los señores Capelo, Ríos y Coronel Zegarra, condenando el procedimiento de la Comisión, al suprimir partidas que respondían á necesidades nacionales. Sin embargo, cuando llega el momento de hacer el balance hay que pasar por lo que proponen las Comisiones, y la del Senado no hace sino aceptar lo que propone la de la Cámara de Diputados; es decir, el H. señor Pérez, porque ya sabemos que en la Comisión de Presupuesto de aquella Cámara el señor Pérez es hoy el árbitro. ¿Y queremos que el balance del presupuesto siga entregado al capricho del H. señor Pérez y de dos ó tres Representantes?

A su señoría le extraña que por un acuerdo de las Cámaras se pueda establecer la manera de verificar el balance de Presupuesto; pero hay que tener en cuenta que las partidas á que me he referido no descansan en ley alguna, no son sino simples proyectos aprobados por las Cámaras, y que para que sean incluidas en el presupuesto necesitan llegar á ser leyes; pero, aun cuando lo fueran,

para hacer el balance las Comisiones tienen que observar alguna regla; porque cuando hay déficit no pueden seguirse sino dos procedimientos; ó bien proponer un aumento en los ingresos ó suprimir de los egresos las partidas necesarias para ni velarlos con aquellos; y como he dicho enantes, á algún criterio deben sujetarse las Comisiones, pues no creo conveniente que el Congreso siga entregado en esta materia al capricho de dos ó tres Representantes. Sin embargo, si la Cámara cree que debemos seguir observando el mismo procedimiento y someternos á lo que á última hora proponen las Comisiones, perfectamente; ya veremos como revivirán las protestas de todos los representantes, cuando vean que se suprimen partidas cuya inclusión en el Presupuesto ha costado grandes esfuerzos y que se hallan sustentadas por leyes especiales.

El señor CORONEL ZEGARRA.
—Haré una rectificación á las palabras del H. señor Luna.

Como su señoría, á pesar de ser miembro de la Comisión de Presupuesto, no asistió á Palacio, y no pudo ver qué miembros de la Comisión estaban ó no presentes, está revelando ahora cosas que sólo de oídas repite. Considerando el H. señor Luna que yo era miembro de la oposición, y que, como tal, combatía la administración pasada, dedujo de allí que no concurrí á Palacio para discutir el balance; pero yo, cuando se trata del cumplimiento de mi deber, voy donde se me llama, y como se me citó á Palacio, allí fuí á discutir el balance y tuve la satisfacción de conseguir que se disminuyeran muchas partidas que por favor no se quería tocar; y recuerdo que al discutir las últimas rebajas, sostenía yo, la de la partida de instrucción, dando como argumento que era imposible poder gastarla totalmente, hecho que comprobé con cifras de la Contaduría de Justicia, consiguiendo siempre, al final de to-

da la discusión, que se hiciera una rebaja en esa partida y se salvara el déficit.

Vea, pues, su señoría cómo ha tenido informaciones muy atrasadas, y que no me puede inculpar el haber dejado de asistir á las reuniones de las Comisiones de Presupuesto.

Respecto de la moción en debate, mantengo mi opinión de que debe ser una ley, porque de otro modo no puede tener fuerza sobre ieyes ó resoluciones expedidas por el Congreso.

El señor LUNA.—Excmo. señor: Para contestar al honorable señor Coronel Zegarra, me bastaría pedir el Diario de los Debates, y que se leyieran los dictámenes en minoría que ha suscrito, condenando el procedimiento observado por las Comisiones al formar el balance. En cuanto á que su señoría haya concurrido ó no á la discusión habida en Palacio, no quiero insistir en el punto, pero el hecho es que el balance se hizo con la opinión en contra del señor Coronel Zegarra, y conforme acaba de declararlo ahorá, su señoría fué afortunado al conseguir que se rebajase una partida tan importante como la de instrucción.

El señor DEL RIO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Su señoría quedará con ella para la próxima sesión, porque la hora es avanzada. Advierto á los señores senadores que mañana á las tres de la tarde celebraremos la sesión de clausura.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

C. G. Castro y Oyanguren.

Sesión de clausura del domingo 25 de octubre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Cepillo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, informando en el proyecto sobre la construcción de un edificio para el cuartel de inválidos en esta Capital.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, acompañando el informe de la Dirección de Salubridad, emitido á mérito del pedido del señor Coronel Zegarra, sobre la aparición de la peste bubónica en la Huaca.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, trascribiendo la resolución suprema expedida á mérito del reintegro pedido por esta H. Cámara, por el valor de los descuentos de las obligaciones del Tesoro que se entregaron al señor Tesorero.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los proyectos que siguen: